

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2019

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

ASPECTOS TÉCNICOS

ASPECTOS REGULATORIOS

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE DESEMPATE

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS
- 5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
 - 5.2.1. PRECIO HISTÓRICO
 - 5.2.2. PRECIOS DE MERCADO
- ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL
- PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR
- PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.
- 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE
 - 6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
 - 6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- FORMULARIO
 - 6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
 - 6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 - 6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
 - 6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
 - 6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
 - 6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
 - 6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
 - 6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
 - 6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO)
 - 6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.
 - 6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”
 - 6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”
 - 6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 - 6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
 - 6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
 - 6.1.18 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
 - 6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN
 - 6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
 - 6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
 - 6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN
 - 6.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
 - 6.2.2.2. GARANTÍA TÉCNICA
 - 6.2.2.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
 - 6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN
 - 6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA
 - 6.2.3.2. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003
- 6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA
 - 6.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
 - 6.3.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
 - 6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
 - 6.3.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES
 - 6.3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS
 - 6.3.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA
 - 6.3.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES
 - 6.3.3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTARLA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

10.3. VALOR

10.4. FORMA DE PAGO

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

10.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

10.7. MONEDA DEL CONTRATO

10.8. CODIFICACIÓN UNSPSC

10.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

10.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.10.1. DEL CONTRATISTA

10.10.2. DEL CONTRATANTE

10.11. ADJUDICACIÓN

10.12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

10.14. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Durante los años 2017 y 2018 la Aviación del Ejército celebró contratos para satisfacer la necesidad de reparación y/o Exchange de componentes mayores de la flota de helicópteros Black Hawk (UH-60-S70i), a través de diferentes procesos contractuales así:

AÑO 2017

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
05-RO-MDN-EJC-2017	Prestación de servicios de mantenimiento mayor nivel DEPOT para los helicópteros Black Hawk de la Aviación del Ejército Nacional.	SIKORSKY INTERNATIONALS OPERATION	USD 8.694.963,00	Contrato en liquidación

AÑO 2018

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
243-CENACAVIACIÓN-2018	Prestación de servicio de mantenimiento y reparación y/o exchange de componentes mayores	SIKORSKY INTERNATIONALS OPERATION	USD 1.157.142,84	En proceso de liquidación

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO	ESTADO
	para los helicópteros Black Hawk de la aviación del ejército nacional			
349-CENACAVIACIÓN-2018	Prestación de servicio de mantenimiento y reparación y/o exchange de componentes mayores para los helicópteros Black Hawk de la aviación del ejército nacional	SIKORSKY INTERNATIONALS OPERATION	USD 625.768,97	Contrato en ejecución

Nota: Los contratos 349-CENACAVIACION-2018 se encuentran vigentes, no obstante, los bienes a efectuar reparación no corresponden a los que fueron contratados en cuanto su serie número en dichos contratos, por lo anterior es función del supervisor efectuar el cruce estadístico para identificar que los componentes reparar no cuenten con el mismo serie número o cuente con garantía técnica.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades de aviación no se encontró adquisiciones con el mismo objeto contractual, no obstante la Fuerza Aérea Colombiana adquiere este tipo de servicios bajo la leyes de la Florida a través de ACOFA, por otra parte la Policía Nacional (UH 60 A) adquiere este tipo de servicios por medio de acuerdos gobierno a gobierno por medio de LOAS, a través de INL (Seccion de Asuntos Antinarcoóticos y plicacion de la Ley), por sus siglas en ingles, sin embargo las referencias de los Helicópteros, difieren a los que cuenta la Aviación del Ejército razón por la cual los componentes cuentan con diferentes parte número y series números, que impediría una comparación adecuada de los servicios a efectuar

NECESIDAD

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Aviación N° 2, requiere servicios de inspección, reparación y/o Exchange de componentes mayores los cuales sobrepasaron las capacidades de reparación del Batallón de Especialistas de Aviación (BAEMA), con el fin de retornarlos a condición de aeronavegabilidad para ser empleados en el mantenimiento programado y no programado de la flota Black Hawk del Ejército Nacional con el fin de mantener la operatividad de las aeronaves.

ESPACIO EN BLANCO

COMPONENTES MAYORES PARA INSPECCION, REPARACIÓN Y/O EXCHANGE

A-02-02-02-008-007-01-4				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		100%				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714503	MAIN ROTOR BLADE ASSY	70150-09100-043	EA	7	7	7	78181802	2000024	1615-01-106-1903

Ítem	Cód. SAP	Texto breve	NSN	Parte Número	No. Serie	HORAS TT	FALLA
		De Material					
1	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-12796	HRS BLADE 3947,0	▯ MAIN ROTOR BLADE BETWEEN STA 208, 5 TO STA 213 ZONE 3 NICKEL STRIP IS BROKEN AND SEVERAL CRACKS ADJACENTS. ▯ CUFF S/N: A237- 14294 TSN: 3947,0 HRS REPLACEMENT REQUIRED BY TBO
					CUFF S/N A237-14294	HRS CUFF 3947	▯ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATIONS.
					TIP CAP S/N A849-08081	CC	▯ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
2	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-11665	HRS BLADE 3579,0	▯ MAIN ROTOR BLADE TITANIUM ABRASION STRIP HAS

							DISBONDING BEYOND LIMITS.
							▯ CUFF S/N: A237-12916 TSN: 3579, 0 HRS REPLACEMENT REQUIRED BY TBO.
					CUFF S/N A237-12916	HRS CUFF 3579	▯ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATIONS.
					TIP CAP S/N A849-11815	CC	▯ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
3	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043			▯ ADAPTER OF INDICATOR IS WITHOUT PLUG FOR PROLONGED TIME AND THE CONDITION OF THE BEAM IS UNKNOWN INSIDE.
							▯ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATIONS.
					BLADE S/N A007-10509	HRS BLADE 2988,0	
					CUFF S/N G237-02594	HRS CUFF 2988,0	▯ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
					TIP CAP S/N A849-09917	CC	

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

4	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-15072	HRS BLADE 2931,0	▮ MAIN ROTOR BLADE TIP CAP, TIP RIB UPPER FLANGE THAT ATTACH BLADE TIP END TO TIP CAP AND CHORDWISE BALANCE WEIGHTS HAS DAMAGE CAUSED BY BIRD STRIKE. ▮ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE R SPECIFICATION S.
					CUFF S/N G237-00975	HRS CUFF 2931,0	▮ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
					TIP CAP S/N A849-12167	CC	
5	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-14871	HRS BLADE 3773,0	▮ ABRASION STRIP TITANIUM HAS DISBONDING BEYOND LIMITS. ▮ CUFF S/N: E237-01094 TSN: 3773, 0 HRS REPLACEMENT REQUIRED BY TBO.
					CUFF S/N E237-01094	HRS CUFF 3773,0	▮ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE R SPECIFICATION S.

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

							▯ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
					TIP CAP S/N A849-07789	CC	
6	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-15654	HRS BLADE 1347,0	▯ MAIN ROTOR BLADE DON'T MAINTAIN NITROGEN.
							▯ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATIONS.
					CUFF S/N G237-02731	HRS CUFF 1347,0	▯ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
					TIP CAP S/N B849-11986	CC	
7	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-16337	HRS BLADE 1073,0	▯ M/R BLADE A007-16337 ABRASION STRIP TITANIUM PRESENT DETACHMENT BEYOND LIMITS STA 260 TO STA 290.

						INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATION S.
				CUFF S/N G237-04254	HRS CUFF 1073,0	DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
				TIP CAP S/N B849-14715	CC	

FUENTE: Batallón de Mantenimiento de Aviación N° 2, sección producción.

Nota 1: Para el presente proceso se establecen cantidades mínimas a adquirir, los componentes a reparar se definirán para la adjudicación del contrato.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Aviación del Ejército cuenta actualmente con una flota de 53 helicópteros Black Hawk, de los cuales 46 son UH-60L y 07 son S-70i, estas aeronaves están bajo el programa de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.2 UH-60 que principalmente se basa en dos clases de mantenimiento, programado y no programado (imprevisto). Las aeronaves anteriormente mencionadas, se encuentran disponibles en apoyo al Ejército Nacional en cumplimiento de las propuestas de seguridad del señor presidente de la república Ivan Duque Márquez, donde la Aviación del Ejército se alinea con las siguientes propuestas;

1. Fortaleceremos la capacidad de reacción rápida y efectiva de las fuerzas militares y de policía.
2. Modernizaremos las fuerzas de tarea para el control territorial.
4. Estableceremos la obligatoriedad de la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos.
5. Reforzaremos el control de fronteras y zonas críticas.
6. Integrar y reordenar los aparatos de inteligencia.
12. Erradicaremos las zonas de miedo y tolerancia.

De este modo, se exige a las unidades de Aviación del Ejército Nacional, contribuir a la conducción eficiente de la Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), que coadyuve al Ejército Nacional a sincronizar, integrar y coordinar las actividades de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, con las operaciones militares a fin de lograr la unidad de esfuerzo (Acción Unificada), el Ejército Nacional ha modificado su actividad ofensiva y defensiva a dos modelos nuevos: estabilidad y garantía de la gobernabilidad a través de ayuda social y humanitaria, por lo cual, los ambientes operacionales no son estáticos.

Siendo así las cosas, se puede concluir que dentro de un ambiente operacional, un líder podrá llevar a cabo combates, encuentros y asistencia humanitaria de manera simultánea, por lo que la doctrina del Ejército Nacional siempre ha establecido que las tropas deben estar preparadas para la transición de un tipo de operación a otra. Es por ello, que las aeronaves de ala rotatoria y en especial los de la serie UH-60 y S-70i, cumplen funciones de maniobra y movilidad a las tropas de superficie y demás personal que el gobierno solicite, con el propósito esencial de mantener la paz, combatir la minería ilegal, y ayudar a la población civil en situaciones de crisis ecológica, social y/o humanitaria.

Es así, como se hace necesario dar estricto cumplimiento a los retos impuestos por el mando superior, teniéndose en cuenta los aspectos de mantenimiento que se describen a continuación:

Los programas de mantenimiento (40 horas PMS, 120 horas, 360 horas PMI 1 y 720 horas PMI 2, servicios a la aeronave, mensajes de seguridad emitidos por US-ARMY y/o la casa fabricante y el programa TBO), que se encuentran estipuladas en los Manuales Técnicos que aplican a los helicópteros UH-60L (TM1-1520-237-23-1/20, P1/P6; TM1-2840-248-23P1,P2) y S70i (TM1-280-23-1/11;TM1-280-23,P), implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros. Ahora bien, como justificación técnica se tiene que para contrarrestar los anteriores fenómenos es indispensable mantener un stock de repuestos aeronáuticos para los helicópteros Black Hawk (UH-60/S-70i), con los cuales se pueda mantener en funcionamiento las aeronaves adquiridas, también existen situaciones adversas que no se pueden cuantificar ni prever como los daños en batalla, incidentes, accidentes entre otros, que ocurren durante el desarrollo de las operaciones militares donde participan las aeronaves de la Aviación del Ejército.

Reparar los componentes permite alargar su vida útil a menor costo que una adquisición de los mismos en condición NEW (nuevos), estos procedimientos están descritos en los manuales técnicos de mantenimiento general UH-60 (TM 1-1520-237-23-1/20) y manuales de partes (TM1-1520-237-23P1/P2/P3/P4/P5/P6) de la casa fabricante de la aeronave o el US-ARMY, cuándo algún componente presenta fallas más allá de los límites permitidos según los manuales descritos anteriormente, se utiliza una tarjeta color verde en la que se describe el tipo de falla que presentó y qué clase de reparación aplica (local o en el exterior) dependiendo del daño, de acuerdo a estas publicaciones técnicas existen componentes o procedimientos que se clasifican como CSI (critical safety item) los cuales por sus características críticas, afectan la seguridad humana que puede resultar en lesiones graves o pérdida de la vida, así mismo en daños graves a la aeronave, por lo tanto se recomienda efectuar los servicios de reparación de estos componentes en las casas fabricantes de los componentes o talleres aprobados por el US-ARMY para minimizar estos riesgos.

De igual forma, debido a la complejidad de los sistemas instalados en los helicópteros BLACK HAWK (S70i-UH-60L), presentan fallas, las cuales son encontradas en las inspecciones de PMD (Mantenimiento Preventivo Diario) denominadas "Mantenimiento no programado". Las fallas encontradas son evaluadas por un personal de técnicos calificados, asesorados por los jefes de grupo y supervisados por la sección de control calidad de la unidad.

Es de tener en cuenta que en las actividades diarias de mantenimiento, se debe efectuar el reemplazo de los componentes para cumplir con las exigencias de los Manuales Técnicos del equipo Black Hawk (UH-60/S-70i) y por ende garantizar la aeronavegabilidad. Estos componentes en algunas ocasiones pueden ser reparados localmente según criterio del manual DEPOT, emitidos por el US-ARMY o las diferentes casas fabricantes de los componentes y se determina la necesidad de enviarlos al exterior, de acuerdo con los códigos de recuperabilidad (3 Y 4) según el código SMR de los Manuales de Partes, los cuales establecen el nivel de reparación debido a la gravedad de la falla; en el caso del mantenimiento aeronáutico para la Aviación del Ejército, se sigue la doctrina emitida por el U.S. ARMY, siguiendo esta doctrina, existen fallas que de acuerdo

a la capacidad instalada, capacidad técnica o certificaciones la Aviación del Ejército no está en capacidad de realizar y por esta razón se deben enviar a la casa fabricante de los componentes o talleres avalados por el ARMY.

VIABILIDAD DE EXCHANGE.

Este sistema es un instrumento comúnmente utilizado en los procesos logísticos de aviación mundial, (costumbre comercial aeronáutica). El cual consiste en el intercambio de componentes dañados por nuevos o serviciales (reparados) de la misma referencia y en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, logrando que el elemento esté disponible para poner en línea de vuelo las aeronaves que se encuentre en tierra. Para esto es de vital importancia tener en cuenta las horas disponibles remanentes que tenga el componente para su próxima reparación, la casa fabricante del componente o la estación reparadora autorizada que hizo la reparación, debe suministrar toda la documentación de trazabilidad de tal forma que garantice la aeronavegabilidad, fiabilidad, calidad del componente.

Es justificable la modalidad EXCHANGE, porque además de mantener la seguridad, trazabilidad, aeronavegabilidad y confiabilidad de los componentes y subcomponentes, se reduce al mínimo tiempo de entrega de los repuestos y así contamos con estos oportunamente para sacar a línea de vuelo las aeronaves que los requieran, diferente al tiempo de entrega que se tiene cuando se envía a los talleres reparadores de los componentes en el exterior, ya que el tiempo de envío, reparación, retorno y nacionalización hasta llegar de nuevo al almacén aeronáutico es más extenso, entiéndase que el costo beneficio del Exchange es justificable ya que el tiempo de retorno de un componente servicial es considerablemente menor.

Por lo anterior se concluye que, de ser necesario y justificable, utilizar la modalidad de Exchange, para la reparación de componentes de los diferentes sistemas debido a la situación operacional y las existencias de componentes en el almacén de reparables del BAAAS y con el fin de mantener el porcentaje de alistamiento operacional requerido por el Comando del Ejército, igualmente se precisa que estas condiciones están sujeta a disponibilidad de los mismos en el mercado (stock).

La modalidad Exchange brinda la oportunidad de adquirir algunos componentes nuevos o serviciales en un menor tiempo, haciendo más eficientes y ágiles los procesos y ciclos virtuosos de mantenimiento, cumpliendo con los cronogramas establecidos, reduciendo tiempos y contribuyendo al oportuno alistamiento de las aeronaves.

Por último, es importante resaltar que los componentes a reparar objeto del presente proceso, se encuentran especificados de acuerdo a los datos técnicos identificados en los manuales de partes emitidos por el fabricante o por el US-ARMY, por lo que el oferente debe cumplir a cabalidad con mencionadas especificaciones técnicas y otorgar las garantías mínimas establecidas por los fabricantes.

El oferente se obligara a reemplazar o reparar los elementos que resulten con daños detectados adicionales (daños ocultos), durante el servicio (inspección), con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional, al inicialmente ofertado por el proponente, por tal motivo el servicio solicitado es "A TODO COSTO"

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a

analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

SECTOR: El presente proceso se encuentra en marcado dentro del sector terciario-servicio aeronáutico de reparación de componentes de SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO.

2.2.1ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

En cuanto el entorno mundial no se puede dejar de mencionar que las acciones de Wall Street han cerrado este 13 de mayo con fuertes pérdidas, marcando su peor registro en cuatro meses en medio de la escalada de la guerra comercial entre EE.UU. y China, informa The New York Times.

El promedio industrial Dow Jones ha perdido 617 puntos, las pérdidas de Wall Street se registran después de que Pekín anunciará que impondrá aranceles del 10 al 25 % sobre productos estadounidenses por valor de 60.000 millones de dólares, medida que entrará en vigor el 1 de junio. Las nuevas tarifas afectarán a alrededor de 4.500 productos estadounidenses.

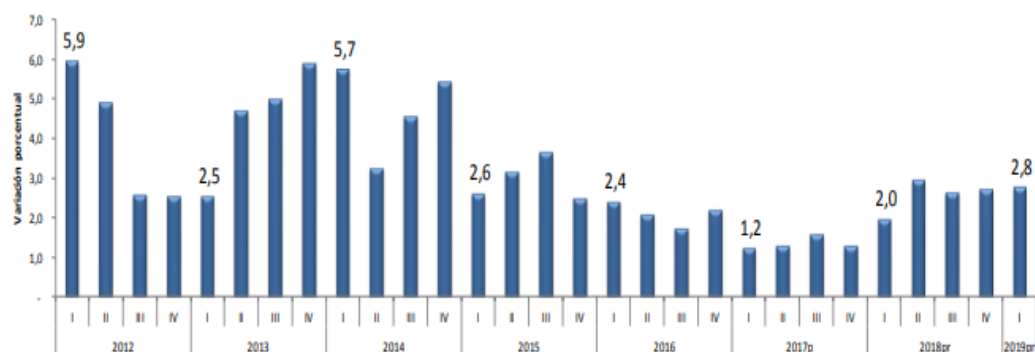
El nuevo incremento de aranceles sobre mercancías estadounidenses llega en respuesta a la orden del presidente de EE.UU., Donald Trump, de elevar las tarifas a todas las importaciones chinas restantes, lo que afectará a los productos importados por un valor aproximado de 300.000 millones de dólares.

Esta volatilidad internacional se reflejará en Colombia a corto plazo con un dólar al alza, acciones nacionales que caerían a la par que las estadounidenses y desvalorizaciones en los títulos de deuda local.

Por otra parte, en Colombia el Producto Interno Bruto crece en 2,8%, en el primer trimestre de 2019pr, frente a el mismo periodo de 2018pr, en cuanto a las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica se destacan (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios comida, administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales, Industrias manufactureras) todo esto respecto al trimestre inmediatamente anterior, según lo establecido en el Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) I Trimestre de 2019 preliminar, publicado el 15 de mayo de 2019.

ESPACIO EN BLANCO

Gráfico: Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento en volumen I
2010-2019^{pr-I}



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar ^{pp}provisional Indicadores Económicos

ASPECTOS ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publica las siguientes cifras del Salario Mínimo, la Tasa de Cambio, el IPC y los precios tradicionales como el Café y Petróleo, los cuales se describen a continuación:

Dólar TRM \$3.502,92 Noviembre 28	UVR 270,33 Noviembre 28	DTF (EA) 4,49% Noviembre 28
Desempleo (Total Nacional) 10,2% Septiembre 2019	IPC (Índice de Precios al Consumidor) 0,16% Octubre 2019	PIB (Producto Interno Bruto) 3,3% III trimestre 2019
Salario mínimo \$828.116 2019	Café (Dólar por libra) US\$1,17 Noviembre 28	Petróleo WTI (Dólares por barril) US\$57,87 Noviembre 28

Fuente: www.banrep.gov.co

FUENTE: DANE

Sector Específico: servicio aeronáutico

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de servicios a aeronáuticos que si bien se ocupa de los diferentes servicios que se generan propios a las aeronaves, se ocupa además en él ocupa del diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), naves espaciales y cohetes, así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.). Es una de las actividades del sector económico de la industria aeronáutica, automovilística y espacial. Estos están estrechamente ligados a las actividades de abastecimiento de materiales militares, y a su consiguiente uso con fines destructivos. Lo aeroespacial es la aplicación de las actividades de la aeronáutica a los vuelos al espacio exterior, cuya aplicación para la defensa tiene fines militares.

Agentes que componen el sector:

El mercado de la aviación es muy amplio y se puede dividir en tres sectores: (General, Militar y Comercial de Aviación)

La **Aviación General** es todo vuelo civil que no sea de líneas aéreas regulares o charters. La Aviación General y de Trabajos Aéreos incluye pues actividades tan importantes para la vida, seguridad y desarrollo de un país como son los sectores que después enumeraremos,

Dentro de la aviación general se pueden incluir numerosas actividades tales como la aviación deportiva, escuelas de vuelo, servicios de vigilancia policial, servicios de rescate, controles medioambientales, servicios de trasplante de órganos, supervisiones pesqueras, supervisiones de tendidos de alta tensión, protección forestal, lucha contra incendios, Aero-taxi, carga externa, fotografía aérea, publicidad aérea, fumigación de cultivos, servicios de reparación y mantenimiento de las aeronaves y muchas otras cosas más.

Es de resaltar que debido a las características particulares del sector, la aviación general cuenta con un marco regulatorio propio, diferenciado del resto de la actividad.

Aviación Militar: Este importante rubro de la actividad, tanto en términos económicos como tecnológicos, en virtud de constituirse la plataforma para el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a otras áreas del negocio, comprende sectores tan diversos y complejos como: el entrenamiento, el transporte, el material de guerra aérea específico y el desarrollo de armamento para el ataque y defensa asociado a la actividad.

En virtud de su cometido la aviación militar depende en menor medida de un marco regulatorio específico. A diferencia de la aviación civil donde el objetivo está centrado en el transporte de personas y mercancías de la forma más segura y eficiente, la aviación militar prioriza el “cumplimiento de la misión” incluso por encima de la preservación del material y el individuo. Por lo tanto no le rigen disposiciones, regulaciones y normas tan restrictivas y de cumplimiento obligatorio referentes al entrenamiento, descanso y capacitación del personal de vuelo y de preservación del material, como el caso de la aviación civil. Esto no significa que los estados no dispongan, en virtud de sus posibilidades, de partidas presupuestarias en algunos casos con costes superiores a los de la aviación comercial y general, pero en todo caso, dependerán más de decisiones estratégicas que del estricto cumplimiento de normas regulatorias., así mismo se demandan diferentes tipos de servicios (horas de vuelos, capacitación, manteniendo)

Aviación Comercial: El sector aerocomercial, además del servicio de transporte, incluye otras industrias comerciales conexas sin quienes la misma no podría desarrollarse. Una línea aérea requiere para operar el mantenimiento de sus aviones en buen estado técnico, de la compra de combustible, de la venta de pasajes, de la atención que dé a sus pasajeros antes, durante y después del vuelo -proveyendo de comida, servicios higiénicos, entretenimiento, seguridad, etc.-. Para que esto sea posible es necesario comprar o alquilar aviones, la mayoría de las líneas aéreas no son dueñas de sus propios aviones sino que los alquilan a grandes leasors, contratar con agencias de viaje, contar con talleres de mantenimiento técnico dotados de repuestos y personal en cada aeropuerto

en donde opera, etc.

Gracias a los avances tecnológicos, la industria aero comercial ha crecido a pasos agigantados en las tres últimas décadas, constituyéndose en base esencial para el desarrollo mundial.

Cifras totales de ventas:

La industria aeroespacial representa hoy en día una de las industrias de mayor dinamismo a nivel mundial, este sector se encuentra estrechamente vinculado a la continua innovación y al desarrollo de nuevas tecnologías y materiales de vanguardia, contribuyendo de manera relevante en el desarrollo económico y social de los países con alta participación; en cuanto a las cifras de ventas de servicios de mantenimiento y/o relación de componentes aeronáuticos, no existen estudio o fuentes de información que pueden determinar el comportamiento real de la ventas.

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas:

Del 2008 al 2028 habrá una fluctuación en cuanto a la distribución de la flota global en operación, reflejándose un descenso en Europa, Estados Unidos, así como un ascenso en Asia Pacifico, Medio Oriente y Latinoamérica.

Los pronósticos sobre el crecimiento de la industria son optimistas:

Boeing pronostica, del 2010 al 2029, una demanda de 28,980 nuevas aeronaves con valor de 3,500 billones de dólares. La empresa prevé que 34% de esa demanda provendrá de Asia Pacifico, 24% de Europa, 22% de Norteamérica, y sólo 7% de América Latina.

De acuerdo con la consultora Clear Water, el valor de Mercado Global de MRO en el año 2008 fue de 46 mil millones de dólares, en el 2010 de 43 mil millones de dólares, en el año 2015 de 50 mil millones de dólares y se espera que en el 2020 sea de 65 mil millones de dólares.

La empresa Frost & Sullivan estimó que el mercado civil de helicópteros creció de 24,625 en 2009 a 36,946 en 2015, aumentando 12,321 unidades en 6 años.

El caso particular colombiano demuestra que el ingreso nacional se ha visto deteriorado por cuenta de la caída en los precios del petróleo, generando una reversión en los términos de intercambio.

Haciendo un análisis en el sector en específico, el alto nivel tecnológico en el diseño y manufactura de la industria aeronáutica, manifiesto en la complejidad de la fabricación y en la multiplicidad de disciplinas que inciden en la producción, aunadas a las certificaciones internacionales que acompañan el proceso de producción, determina una gestión centralizada de la producción por parte de las productoras internacionales. Ello implica la significativa homogeneidad de las soluciones tecnológicas, en las que un pequeño error o variación involucra enormes pérdidas económicas. En este sentido, los controles normativos internacionales y nacionales que pesan sobre el sector funcionan como barrera para la innovación, pues aseguran el control de todas las tecnologías e interdependencias para evitar futuros fallos. La trazabilidad, es decir, la forma como se desarrollan los procesos detalladamente es fundamental en la ruta de coordinación de los segmentos de productos que se fabrican.

La concentración de la industria es muy alta, en cada categoría hay pocos competidores. La industria aeronáutica se caracteriza por **fuertes inversiones y ciclos de producción excepcionalmente largos**.

El financiamiento del proceso de desarrollo es un factor crítico para el éxito de las empresas, aunado a ello todas las variables macroeconómicas antes descritas, que afecta no sólo a las pequeñas, sino también a las grandes contratistas, aunque éstas tienen más posibilidades para compartir riesgos y costos.

En Colombia no existen estudio o fuentes de información de servicios de reparación de los bienes objeto del presente proceso que pueden determinar el comportamiento de la perspectiva de crecimiento, inversión y ventas

Cadena de producción y distribución:

- Estructura de la Industria

De acuerdo al estudio de la Universidad Politécnica de Madrid, hay dos formas de estructurar la industria aeroespacial, desde el punto de vista de las empresas productoras, y desde el punto de vista de los productos o segmentos de productos que fabrican.

1. Desde la perspectiva de las empresas y la cadena de valor:

Desde el punto de vista de la producción se pueden distinguir tres escalones principales a los que cabría añadir un cuarto importantísimo: el Mantenimiento, así:

- Las empresas integradoras “OEM’s”:

Son empresas de cabecera integradoras de las aeronaves, motores o equipos fundamentales. Son las responsables y poseedoras del certificado de tipo O de las TSO. Los programas de estos fabricantes son los que, en cadena descendente y colateral, generan la actividad de toda la gama de industrias aeronáuticas.

- Los contratistas de primera línea “Tier 1”:

Son los responsables de la producción y en muchos casos diseño de detalle, o hasta un cierto nivel, de subconjuntos y sistemas importantes de la aeronave.

- Los subcontratistas “Tier 2 ó Tier 3”:

En muchos casos sin responsabilidad de diseño o en niveles menores que producen piezas elementales o pequeños subconjuntos. Estas empresas no suelen tener responsabilidad de diseño del componente y sí, en muchos casos del diseño de utillaje (para esto existen ya algunas ingenierías experimentadas).

- Proveedoras de servicios de mantenimiento

El producto aeronáutico exige que se lleven a cabo las tareas de revisión y reparación que exigen las regulaciones para mantener los certificados de aeronavegabilidad. Esta función la llevan a cabo los fabricantes originales o las empresas debidamente calificadas por las autoridades aeronáuticas responsables de la seguridad de vuelo.

ESPACIO EN BLANCO

Desde el punto de vista de los productos y mercados caben varias clasificaciones:



- La aviación comercial
- La aviación regional
- La aviación general (ligeros y de negocios)
- La aviación militar (transporte, caza y entrenamiento)
- Los helicópteros (civiles y militares)
- La fabricación de motores, equipos, lanzadores y misiles
- Cadena de Valor Global

La Cadena de Valor Mundial se divide en 5 segmentos principales con base en sus actividades:

1. Aeronaves y sus partes
2. Motores de aeronaves y sus partes
3. Sistemas eléctrico – electrónicos y Aviónica
4. Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO), Simuladores y Entrenamiento
5. Espacial, misiles, armamento y otros.

ASPECTOS TÉCNICOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Desde la perspectiva técnica, se puede establecer que la industria puede ser analizada desde dos perspectivas: Desde el punto de vista de las empresas productoras, y desde el punto de vista de los productos o segmentos de productos que fabrican.

EMPRESAS INTEGRADORAS: Son empresas de cabecera integradoras de las aeronaves, motores o equipos fundamentales. Son las responsables y poseedoras del certificado de tipo O de las TSO. Los programas de estos fabricantes son los que, en cadena descendente y colateral, generan la actividad de toda la gama de industrias aeronáuticas.

CONTRATISTAS DE PRIMERA LÍNEA: Son los responsables de la producción y en muchos casos diseño de detalle, o hasta un cierto nivel, de subconjuntos y sistemas importantes de la aeronave.

SUBCONTRATISTAS: En muchos casos sin responsabilidad de diseño o en niveles menores que producen piezas elementales o pequeños subconjuntos. Estas empresas no suelen tener responsabilidad de diseño del componente y sí, en muchos casos del diseño de utillaje (para esto existen ya algunas ingenierías experimentadas).

AERONAVES

Sistemas completos de y/o estructuras para aeronaves, helicópteros y veleros, instalaciones de tierra, sus subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento

Motores de pistón, turbopropulsores, turbojets, sus subsistemas y partes, piezas d repuesto y mantenimiento, para instalación en sistemas de aeronaves. Productos finales, subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento, también para ensayos y equipos de prueba en tierra, para instalación en sistemas de aeronaves. Servicios de proveedores, asesores, etc.

La economía de la industria aeroespacial es una economía especial, el sector aeroespacial no es una economía muy grande a nivel mundial, se calcula que anualmente el total de países pertenecientes al OCDE "ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO" hacen una inversión entre 100 a 150 MMD lo que equivale a un 0,38% y 0,57% del PIB de los países que la conforman.

La tecnología aeroespacial tiene grandes aplicaciones en cuanto a seguridad y defensa. Los Estados Unidos son el principal país en la industria aeronáutica generando ingresos por 204 mil millones de dólares, el 45.3% del total mercado mundial, seguida de Francia, Reino Unido y Alemania que son los principales productores en la UNIÓN EUROPEA, posteriormente Canadá que se ubica en la 5ª posición con ingresos de 22 mil millones de dólares. Brasil se encuentra en el 10º lugar, todos ellos son los países de origen de las principales empresas fabricantes de aviones y motores en el mundo.

La industria aeroespacial está muy ligada a la aviación comercial donde se hacen los mayores esfuerzos para el ensamblaje de los aviones comerciales, sin embargo se encuentra otro segmento en el mercado que se puede dividir en civiles y militares:

- Aeronaves de uso Civil
- Aeronaves Comerciales
- Aeronaves de aviación general
- Helicópteros
- Aeronaves de uso Militar
- Aviones y Helicópteros

Dentro de este segmento de mercado se encuentra actividades de servicio y mantenimiento

- Mantenimiento y Reparación (MRO por sus siglas en ingles)

Mantenimiento (Maintenance), implica la revisión, limpieza, lubricación y reemplazo y/o reparaciones de partes de motor para aviones y helicópteros, frecuentemente se expresa como servicio cuando se limita a la revisión, limpieza y lubricación periódica (después de una cantidad determina de vuelos).

Reparación (Repair) proceso de mecánica en caso de fallas graves descubiertas durante el mantenimiento.

Mantenimiento Mayor (Overhaul), es la revisión más completa que se realiza a un avión o helicóptero, y se efectúa cuando este ha cumplido entre 4.000 y 5.000 horas de vuelo, el objetivo de este tipo de mantenimiento es revisar meticulosamente todos y cada uno de los elementos y herramientas que conforman la estructura de un avión o helicóptero y cumplir con las exigencias requeridas para la confirmación del buen estado de todos sus componentes, de ser necesario se realizan cambios importantes de piezas o incorporación de nuevas tecnologías. Hay dos clases de mantenimiento:

MANTENIMIENTO PROGRAMADO

Es el mantenimiento previsto por los Manuales Técnicos aplicables a cada aeronave los cuales pueden ser por horas, ciclos, tiempo calendario y son necesarios para preservación, conservación y funcionalidad de la aeronave.

MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO

Es un mantenimiento por imprevistos tales como averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimientos operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado.

El tamaño del mercado MRO (Mantenimiento y Reparación por sus siglas en inglés) es superior a los 100 mil millones dólares tomando en cuenta el segmento correspondiente a la aviación comercial y militar, se tienen estadísticas claras sobre el MRO de transporte aéreo es de 43.6 mil millones de dólares, de los cuales el 35% de los costos están asociados a motores, 23% a componentes, 20% a mantenimiento en línea, 15% a estructura y 7% a modificaciones, quiere decir que basados en esta estadística mundial el porcentaje restante de lo que cuesta los MRO le corresponden a la aviación militar, aunque la cifras no son claras para este segmento de mercado debido a que la industria no se correlacionan a los ejércitos desplegados en el mundo.

El valor del mercado mundial de MRO Mantenimiento y Reparación por sus siglas en inglés) y la participación que tiene los Estados Unidos es de 32% sobre los 43.6 millones de dólares lo que representa 13,9 mil millones de dólares que es el segmento de mercado que provee la mayor cantidad de servicios y adquisición de repuestos para las economías latinoamericanas.

La casa fabricante de los helicópteros Black Hawk (UH-60L), es SIKORSKY AIRCRAFT, con planta principal en Connecticut. Sikorsky es el principal fabricante de los componentes dinámicos y estructura de la aeronave: transmisiones, ejes, palas, componentes estructurales, etc. Los componentes como motores la mayoría de aviónica, instrumentación y componentes hidráulicos y otros misceláneos menores con órdenes de fabricación estándar son fabricados por empresas fuera de Sikorsky para luego ser parte del ensamble de la máquina. Entre los fabricantes principales de estos componentes se encuentran: General Electric (planta motriz), HoneyWell (aviónica), Rockwell Collins (aviónica), Moog y Parker (hidráulicos y componentes misceláneos), Parker (generadores y componentes eléctricos), Avionics instrment LLC (aviónicas varias), Korry electronic (componentes eléctricos varios), etc., todos ellos ubicados en Estados Unidos.

Por otra parte la reparación de los componentes requeridos en el presente proceso permite alargar su vida útil a menor precio que una adquisición de los mismos en condición NEW (nuevos), estos procedimientos están descritos en los manuales técnicos de mantenimiento general UH-60 (TM 1-1520-237-23-1/20) y manuales de partes (TM1-1520-237-23P1/P2/P3/P4/P5/P6) de la casa fabricante de la aeronave o el US-ARMY, cuando algún componente presenta fallas más allá de los límites permitidos según los manuales descritos anteriormente, se utiliza una tarjeta color verde en la que se describe el tipo de falla que presentó y qué clase de reparación aplica (local o en el exterior) dependiendo del daño, de acuerdo a estas publicaciones técnicas existen componentes o procedimientos que se clasifican como CSI (critical safety ítem) los cuales por sus características críticas, afectan la seguridad humana que puede resultar en lesiones graves o pérdida de la vida, así mismo en daños graves a la aeronave, por lo tanto se recomienda efectuar los servicios de reparación de estos componentes en las casas fabricantes de los componentes para minimizar estos riesgos.

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

“ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.”

“ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.”

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

De conformidad a lo expuesto por la Gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador los programas de mantenimiento (40 horas PMS, 120 horas, 360 horas PMI 1 y 720 horas PMI 2, servicios a la aeronave, mensajes de seguridad emitidos por US-ARMY y/o la casa fabricante y el programa TBO), que se encuentran estipuladas en los Manuales Técnicos que aplican a los helicópteros UH-60L (TM1-1520-237-23-1/20, P1/P6; TM1-2840-248-23P1,P2) y S70I (TM1-280-23-1/11;TM1-280-23,P), implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros.

Las empresas que suministran esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de selección, deben cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos y estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes para nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público en este caso un proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar

sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana, las cuales deben cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos señalados.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

El código Sustantivo de Trabajo dispone las normas obligatorias y en algunos casos irrenunciables respecto de la seguridad en el trabajo, como es el tema de la debida afiliación de los trabajadores a los sistemas de protección social y protección de riesgos laborales.

Por otra parte es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio en el que dado su valor no será limitado a Mypimes por cuanto sobrepasa los 377.079,00 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/19, en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, así:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes ...
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488	Estatuto Tributario

NORMATIVIDAD	DETALLE
de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Normatividad acorde a lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC) y a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC).	
Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018,	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1940 del 26 de Noviembre de 2018, artículo 81 Plan de Austeridad del Gasto	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Resolución 6345 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional	“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.”

NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa” del Ministerio de Defensa Nacional. 17. Lineamientos Contratación Aeronáutica
Manuales Técnicos para helicópteros UH-60L (TM1-1520-237-23-1/20, P1/P6; TM1-2840-248-23P1,P2) y S70I (TM1-280-23-1/11;TM1-280-23,P)	Manuales Técnicos los cuales implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros.

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Es importante establecer que los casa fabricante de los helicópteros Black Hawk (UH-60L), es SIKORSKY AIRCRAFT, principal fabricante de los componentes dinámicos y estructura de la aeronave: transmisiones, ejes, palas, componentes estructurales, etc. Los componentes como motores la mayoría de aviónica, instrumentación y componentes hidráulicos y otros misceláneos menores con órdenes de fabricación estándar son fabricados por empresas fuera de Sikorsky, como es el caso hidráulico y componentes misceláneos es Moog y Parker, entre otras. Asi las cosas, en el mercado pueden existir diferentes agentes que componen el sector como solo los fabricantes, talleres reparadores autorizados, intermediarios y demandantes

Desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, solicitando cotizaciones a empresas legalmente constituidas, por intermedio de:

Plataforma del SECOP II

The screenshot displays the SECOP II interface for a procurement process. At the top, there's a navigation bar with tabs for 'Procesos', 'Contratos', 'Proveedores', and 'Menú'. The main content area shows the process title 'PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y EXCHANGE DE ...' with ID 'CO1.BDOS.950311'. Below this, it indicates a 'Solicitud de información a los Proveedores' for 'SIP-417-CENACAVI-2019'. A circular progress indicator on the right shows 'PROVEEDORES' with 'Interesados' at 8 and 'Competidores' at 21. At the bottom, a 'LÍNEA DE TIEMPO' (Timeline) shows key dates: 'Fecha de publicación de concurso' (10/10/2019), 'Plazo para solicitar aclaraciones' (11/10/2019), and 'Presentación de ofertas' (17/10/2019).

Y por medio de **Correo Electrónico** a las empresas recomendadas por las Oficinas e Planes de la CENAC AVIACIÓN verificadas en el RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio de la carpeta maestra.

N°	EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE TELÉFONO
1	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA	Director.comercial@ciac.gov.co comercial@ciac.gov.co	4926160-3134257245
2	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	ctorres@cygsdd.com Astrid.calvo@cygsdd.com	6917198 - 3112159486
3	SIKORSKY MATERIAL SERVICES LLC	diego.a.lopez@lmco.com Francisco.borbon@lmco.com	7469576 - 3016577788
4	AVIACOL USA CORP	sales@aviacolusacorp.com info@aviacolusacorp.com	7498111 – 3005618345
5	FASTCOL AIRCRAFT DE COLOMBIA SAS	bogota@fastcol.com miami@fastcol.com	6217700 - 3102624733
6	SILOGS	hectorcfer@gmail.com manager@isillcusa.com	5647161 - 3504195560
7	SHERWOOD AVIOMICS AND ACCESORIES INC	juanp.mora2011@gmail.com martin@sherwoodaviation.com	3133553289 - 3054772994
8	STAIR CARGO INC	info@staircargo.net john.pardo@staircargo.net	7443964 - 3125230070
9	AERO SERVICIOS TÉCNICOS SAS	compras.aeroservicios@gmail.com aeroserviciostecnicos@gmail.com areacomercialast@gmail.com	7180300 - 3118567574
10	WORLD BUSINESS AEROSPACE	wbaerospace@gmail.com admin@wbaerospace.com	9260192 - 3167290962
11	AERONAUTIC INVESTMENT	contact@aeroinvestments.com aero1@aeroinvestments.com	7029298 - 3143354111

De lo anterior se logró determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Respecto a la demanda la Aviación del Ejército Nacional, adquirido este tipo de servicios, en las últimas vigencias como se puede evidenciar en los antecedentes contractuales del presente estudio, logrando establecer que, si bien no en todos los contratos suscritos se requieren servicios de estos sistemas, la fuerza requiere los continuos mantenimientos y/o reparación de los componentes de esta flota con la finalidad de mantener la aeronavegabilidad de la misma, no obstante los bienes a efectuar reparación no corresponde a los que fueron contratado en cuanto su serie número en dicho contratos.

AÑO 2017

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO
05-RO-MDN-EJC-2017	Prestación de servicios de mantenimiento mayor nivel DEPOT para los helicópteros Black Hawk de la Aviación del Ejército Nacional.	SIKORSKY INTERNATIONALS OPERATION	USD 8.694.963,00

AÑO 2018

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO
243-CENACAVIACIÓN-2018	Prestación de servicio de mantenimiento y reparación y/o exchange de componentes mayores para los helicópteros Black Hawk de la aviación del ejército nacional	SIKORSKY INTERNATIONALS OPERATION	USD 1.157.142,84
349-CENACAVIACIÓN-2018	Prestación de servicio de mantenimiento y reparación y/o exchange de componentes mayores para los helicópteros Black Hawk de la aviación del ejército nacional	SIKORSKY INTERNATIONALS OPERATION	USD 625.768,97

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades de aviación no se encontró adquisiciones con el mismo objeto contractual, no obstante la Fuerza Aérea Colombiana utiliza adquiriré este tipo de servicios bajos la leyes de la Florida a través de ACOFA, por otra parte la Policía Nacional (UH 60 A) adquiere este tipo de servicios por medio de acuerdos gobierno a gobierno por medio de LOAS, sin embargo de conformidad con el conocimiento técnico las referencias de los Helicópteros, difieren a los que cuenta la Aviación del Ejército razón por la cual los componentes cuentan con diferentes parte número y series números, que impediría una comparación adecuada de los servicios a efectuar

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista y/o oferente debe manifestar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas a continuación.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA REPARACIÓN Y/O EXCHANGE.

A-02-02-02-008-007-01-4				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		100%				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714503	MAIN ROTOR BLADE ASSY	70150-09100-043	EA	7	7	7	78181802	2000024	1615-01-106-1903

Ítem	Cód. SAP	Texto breve	NSN	Parte Número	No. Serie	HORAS TT	FALLA
		De Material					

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

1	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-12796	HRS BLADE 3947,0	▯ MAIN ROTOR BLADE BETWEEN STA 208, 5 TO STA 213 ZONE 3 NICKEL STRIP IS BROKEN AND SEVERAL CRACKS ADJACENTS. ▯ CUFF S/N: A237- 14294 TSN: 3947,0 HRS REPLACEMENT REQUIRED BY TBO
					CUFF S/N A237-14294	HRS CUFF 3947	▯ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE R SPECIFICATION S.
					TIP CAP S/N A849-08081	CC	▯ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
2	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-11665	HRS BLADE 3579,0	▯ MAIN ROTOR BLADE TITANIUM ABRASION STRIP HAS DISBONDING BEYOND LIMITS. ▯ CUFF S/N: A237-12916 TSN: 3579, 0 HRS REPLACEMENT REQUIRED BY TBO.
					CUFF S/N A237-12916	HRS CUFF 3579	▯ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE R SPECIFICATION S.
					TIP CAP S/N A849-11815	CC	▯ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.

3	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-10509	HRS BLADE 2988,0	ADAPTER OF INDICATOR IS WITHOUT PLUG FOR PROLONGED TIME AND THE CONDITION OF THE BEAM IS UNKNOWN INSIDE. INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATIONS.
					CUFF S/N G237-02594	HRS CUFF 2988,0	DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
					TIP CAP S/N A849-09917	CC	
4	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-15072	HRS BLADE 2931,0	MAIN ROTOR BLADE TIP CAP, TIP RIB UPPER FLANGE THAT ATTACH BLADE TIP END TO TIP CAP AND CHORDWISE BALANCE WEIGHTS HAS DAMAGE CAUSED BY BIRD STRIKE. INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATIONS.
					CUFF S/N G237-00975	HRS CUFF 2931,0	DYNAMIC BALANCE REQUIRED

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

							BEFORE PLACE ON SERVICE.
					TIP CAP S/N A849-12167	CC	
5	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-14871	HRS BLADE 3773,0	▯ ABRASION STRIP TITANIUM HAS DISBONDING BEYOND LIMITS. ▯ CUFF S/N: E237-01094 TSN: 3773, 0 HRS REPLACEMENT REQUIRED BY TBO.
					CUFF S/N E237-01094	HRS CUFF 3773,0	▯ INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATION S.
					TIP CAP S/N A849-07789	CC	▯ DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
6	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-15654	HRS BLADE 1347,0	▯ MAIN ROTOR BLADE DON'T MAINTAIN NITROGEN.

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

							INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATION S.
					CUFF S/N G237-02731	HRS CUFF 1347,0	DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
					TIP CAP S/N B849-11986	CC	
7	1000091	BLADE, MAIN ROTOR	1615-01-106-1903	70150-09100-043	BLADE S/N A007-16337	HRS BLADE 1073,0	M/R BLADE A007-16337 ABRASION STRIP TITANIUM PRESENT DETACHMENT BEYOND LIMITS STA 260 TO STA 290.
							INSPECT AND REPAIR AS REQUIRED BY ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER SPECIFICATION S.
					CUFF S/N G237-04254	HRS CUFF 1073,0	DYNAMIC BALANCE REQUIRED BEFORE PLACE ON SERVICE.
					TIP CAP S/N B849-14715	CC	

--	--	--	--	--	--	--

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista y/o oferente debe manifestar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas a continuación.

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CONDICIÓN PARA LA REPARACIÓN DE COMPONENTES	El proponente se obliga en caso de ser adjudicatario a: I. Realizar la reparación de las palas del rotor principal , en la casa fabricante de las mismas o talleres aprobados por el US ARMY. a) las partes empleadas en la reparación deben ser Instaladas en condición "Nuevo". b) Las partes deben ser O.E.M (Original Equipment Manufacturer). c) Los números de parte deben ser de acuerdo con los catálogos de partes del fabricante. d) Las palas del rotor principal (Main Rotor Blade) que tengan el CUFF con recurso de horas disponibles inferior a 1.200 horas, deberán ser remplazados. II. El oferente se obliga a entregar cada uno de los elementos objeto de servicio de mantenimiento en condición servicable, entendiéndose como la realización de los servicios contratados y los detectados durante el proceso de inspección en la estación reparadora, (daños ocultos) con el fin de garantizar su aeronavegabilidad. Esto no debe generar costo adicional a la administración, incluyendo mano de obra y repuestos (A TODO COSTO) de acuerdo a la especificación técnica. III. En caso de que la reparación del componente supere el 75% del valor del elemento en condición NUEVO, justificándose acorde a los precios del mercado, la casa fabricante determine el elemento en condición BER (Beyond Economic Repair), la División de Aviación Asalto Aéreo determinará por intermedio del supervisor del contrato, si se acepta esta condición o no, previa recomendación de un inspector técnico y con autorización del ordenador del gasto. NOTA 1: De ser aceptada la condición BER, la División de Aviación Asalto Aéreo, determinará si reemplaza o no el elemento de acuerdo a la necesidad y disponibilidad del componente, por uno de iguales características técnicas. El elemento objeto de condición BER será destruido de acuerdo a las disposiciones establecidas por el fabricante y debe enviar los documentos soporte mediante certificado de destrucción. Para este caso tan solo se cobrará el valor de la inspección de la pala aceptada como BER.

CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN MODALIDAD DE EXCHANGE	La condición que se aceptara para los componentes ofrecidos en Exchange son: a) CASO EN EL QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN NUEVO. Los componentes o repuestos deben ser suministrados en condición NUEVO - O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER) y tener la documentación soporte que acredite esta condición y su trazabilidad. b) CASO EN EL QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN OVERHAUL. Estos componentes deben tener las siguientes especificaciones: • El overhaul debe haberse realizado en la casa fabricante del componente o taller aprobado por el US-ARMY. • Tener la documentación soporte que acredite esta condición y su trazabilidad. c) CASO EN EL QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN REPAIRED. Estos componentes deben tener las siguientes especificaciones: • La reparación debe haberse realizado en la casa fabricante del componente o taller aprobado por el US-ARMY. • Tener la documentación soporte que acredite esta condición y su trazabilidad. NOTA 1: La administración se reserva la cantidad y que componentes se reciben en modalidad exchange de acuerdo a análisis de costo beneficio y prioridades dadas por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60. En el momento de recibir la oferta, tendrán prioridad los componentes ofrecidos en exchange condición NEW. Como segunda prioridad se tendrán en cuenta los componentes en condición overhauled o repaired, que se hallan realizado en la casa fabricante de las palas. Como tercera y ultima prioridad los componentes que hallan sido overhauled o repaired por talleres aprobados por el US-ARMY. NOTA 2: Por ningún motivo se aceptarán componentes en modalidad Exchange con recurso de horas inferiores a los componentes suministrados como CORE por la Aviación del Ejército.
TRAZABILIDAD	El oferente se obliga a entregar en caso de ser adjudicatario los documentos de trazabilidad en original de cada componente de acuerdo a la condición así: REPARACIÓN • Forma ARMY 2410 o su equivalente (FORM SA7343-22). • Forma ARMY 2408-16 HISTORICAL RECORD SERVICE (historial de registro del componente) o su equivalente (FORM SA7343-22). • Certificado de Conformidad o su equivalente (FM-QA-15) expedido por el fabricante original del equipo. • Tear Down Report (descripción de trabajos realizados) o su equivalente (FORM SA7343-22). • Cumplimiento de todos los ASB a la fecha registrada en la FORM SA7343-22. • DA FORM 1574 SERVICEABLE MATERIAL o su equivalente FM-QA-05 (02) EN EL CASO DE OFRECER COMPONENTES EN MODALIDAD EXCHANGE, EL OFERENTE DEBE ANEXAR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE TRAZABILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR COTIZACIÓN Y OFERTA CON EL FIN DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA CONDICIÓN OFRECIDA (NEW U OH) COMO CORRESPONDA. EXCHANGE NEW • Certificado de Conformidad original expedido por el OEM. • DA FORM 1574 SERVICEABLE MATERIAL o su equivalente FM-QA-05 (02). EXCHANGE OVERHAULED O REPAIRED • Forma ARMY 2410 o su equivalente (FORM SA7343-22). • Forma ARMY 2408-16 HISTORICAL RECORD SERVICE (historial de registro del componente) o su equivalente (FORM SA7343-22). • Certificado de Conformidad o su equivalente (FM-QA-15) expedido por el fabricante o taller aprobado por el US-ARMY. • Tear Down Report (descripción de trabajos realizados). NOTA: Los componentes objeto del presente estudio serán entregados a la empresa contratista, con las formas 2410, 2408-16-1, componentes internos y tarjeta verde, las cuales deberán regresar con el elemento reparado al sitio indicado Condiciones de comercio exterior.

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

CERTIFICACION TALLERES AUTORIZADOS	El oferente, se compromete a: a.) Que los servicios para la reparación de los componentes, serán realizados por LA CASA FABRICANTE, ESTACIONES REPARADORAS AUTORIZADAS Y CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE O APROBADAS POR EL US-ARMY. b.) Entregar la certificación del vínculo comercial del oferente con LA CASA FABRICANTE, ESTACIONES REPARADORAS AUTORIZADAS Y CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE O APROBADAS POR EL US-ARMY. c.) Entregar la certificación de funcionamiento de LA CASA FABRICANTE, ESTACIONES REPARADORAS AUTORIZADAS Y CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE O POR EL US-ARMY. Esta certificación debe ser expedida, por la autoridad aeronáutica del país de origen donde se van a reparar los componentes, la cual, debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato. d.) Anexar lista de capacidades (CAPABILITIES) específicas para la reparación del total de los componentes. NOTA: La División de Aviación Asalto Aéreo, podrá realizar durante la ejecución del contrato (en cualquier momento), la comprobación mediante auditorias, del cumplimiento de los requisitos técnicos y niveles de calidad exigidos por el Ejército Nacional a los fabricantes, las estaciones reparadoras autorizadas y certificadas o aprobadas por el US-ARMY donde se encuentren los componentes. Esta comprobación se realiza por intermedio del supervisor del contrato, el DOLAV y/o control calidad de la BRIAV 32.
BOLETINES TÉCNICOS	El oferente debe realizar los ASB aplicables a la fecha con su respectivo soporte en la FORM SA7343-22 o su equivalente.
ASPECTOS DE SEGURIDAD PARA SU ALMACENAMIENTO	El oferente junto con la cotización y oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a: I. Entregar los componentes perfectamente embalados en sus contenedores metálicos, preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos; lo anterior con el fin de evitar la degradación de su condición técnica al momento de ser almacenadas por la Aviación del Ejército, . II. A rotular para efectos de control del depósito al momento de la recepción, es necesario que todos los medios (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.), donde se envían los elementos con su respectiva identificación (rotulo) donde especifiquen los siguientes aspectos: • Destinatario DEPÓSITO ADUANERO AERONÁUTICO (Ejército Nacional - División de Aviación Asalto Aéreo - Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación). • Empresa de donde proceden los elementos contenidos en el interior del contenedor. • Número del contrato al cual pertenecen los elementos. • Lista de empaque que especifique que material trae en su interior, especificando el nombre del componente, parte número (PN), Nacional Stock Number (NSN), cantidad y unidad de medida.
PRUEBAS EN BANCOS	El proponente se compromete en caso de ser adjudicatario a realizar las pruebas en bancos a todos los componentes de acuerdo con los manuales técnicos de la casa fabricante o el US-ARMY
TIEMPOS DE ENTREGA	El plazo de ejecución es hasta el día 28 de febrero de 2020.
LUGAR DE ENTREGA	La entrega y recepción de los bienes objeto del presente contrato se realizará de acuerdo al concepto emitido por comercio exterior de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.
GARANTÍA TÉCNICA	El oferente junto con la cotización y oferta, Deberá presentar la garantía técnica y el termino de respuesta de la Garantía Técnica en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: Todos los componentes reparados, en condición overhaul o nuevos deberán tener una garantía técnica que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento, calidad del servicio y/o correcto funcionamiento de los repuestos utilizados en los servicios, como corresponda, hasta por quinientas (500) horas de operación o doce (12) meses calendario, a partir del recibo a satisfacción, lo primero que ocurra.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA	El termino de respuesta de la garantía inicia a contar 8 días hábiles una vez sea notificada la empresa por parte del supervisor del contrato de manera escrita, la cual contara con este mismo tiempo para aceptar o no la conduencia de la misma. Durante el tiempo estipulado por la garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas, defectos de fabricación o falta de documentación. En caso de falla del (los) elemento(s) objeto del contrato, se debe efectuar la reposición del (los) elemento(s) objeto de la garantía, en un tiempo no mayor a 90 días calendario. El lapso de la reposición empezará a regir a partir del noveno día hábil una vez se notifique a la empresa por parte del supervisor del contrato de manera escrita y el componente sea recibido por la empresa.
--	---

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Gerente del Proyecto y el Comité Técnico estructurador respecto a la necesidad de realizar la presente contratación se determinan los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual se dará aplicación a la modalidad de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, señalada en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así.

2. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (...)
(subrayado fuera de texto)

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, por cuanto los servicios objeto del presente proceso se consideran como de Defensa y Seguridad Nacional, por las siguientes razones:

La Constitución Política establece en su artículo 217 que “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”, con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales y desminado Humanitario con sus Batallones, así como la creación de nuevas unidades para la consolidación y alineación con la doctrina de la organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), entre otros, además de los diferentes planes como el “Plan Democracia”, contingencias Naturales, desastres naturales e incluso la ola invernal, apoyos humanitarios a la población civil y demás entidades Gubernamentales que lo requieran, por otro lado el cubrimiento que actualmente

la Fuerza Aérea no puede prestar debido al incremento de operaciones y aunado a la amplia superficie continental del territorio nacional, desbordando su capacidad operativa.

La defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el mantenimiento del orden constitucional, son la función principal encomendada a las Fuerzas Militares y específicamente al EJERCITO, por lo anterior la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, requiere contratar el presente proceso de selección, para el cumplimiento de su misión.

De conformidad a lo expuesto por la Gerencia del proyecto y comité técnico estructurador, la Aviación del Ejército cuenta actualmente con una flota de 53 helicópteros Black Hawk, de los cuales 47 son UH-60L y 07 son S-70i, estas aeronaves están bajo el programa de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.2 UH-60 que principalmente se basa en dos clases de mantenimiento, programado y no programado (imprevisto). Las aeronaves anteriormente mencionadas, se encuentran disponibles en apoyo al Ejército Nacional en cumplimiento de las propuestas de seguridad del señor presidente de la república Iván Duque Márquez, donde la Aviación del Ejército se alinea con las siguientes propuestas;

1. Fortaleceremos la capacidad de reacción rápida y efectiva de las fuerzas militares y de policía.
2. Modernizaremos las fuerzas de tarea para el control territorial.
3. Estableceremos la obligatoriedad de la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos.
4. Reforzaremos el control de fronteras y zonas críticas.
5. Integrar y reordenar los aparatos de inteligencia.
6. Erradicaremos las zonas de miedo y tolerancia.

De este modo, se exige a las unidades de Aviación del Ejército Nacional, contribuir a la conducción eficiente de la Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), que coadyuve al Ejército Nacional a sincronizar, integrar y coordinar las actividades de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, con las operaciones militares a fin de lograr la unidad de esfuerzo (Acción Unificada), el Ejército Nacional ha modificado su actividad ofensiva y defensiva a dos modelos nuevos: estabilidad y garantía de la gobernabilidad a través de ayuda social y humanitaria, por lo cual, los ambientes operacionales no son estáticos.

Siendo así las cosas, se puede concluir que, dentro de un ambiente operacional, un líder podrá llevar a cabo combates, encuentros y asistencia humanitaria de manera simultánea, por lo que la doctrina del Ejército Nacional siempre ha establecido que las tropas deben estar preparadas para la transición de un tipo de operación a otra.

Es por ello, que las aeronaves de ala rotatoria y en especial los de la serie UH-60 y S-70i, cumplen funciones de maniobra y movilidad a las tropas de superficie y demás personal que el gobierno solicite, con el propósito esencial de mantener la paz, combatir la minería ilegal, y ayudar a la población civil en situaciones de crisis ecológica, social y/o humanitaria.

Es así, como se hace necesario dar estricto cumplimiento a los retos impuestos por el mando superior, teniéndose en cuenta los aspectos de mantenimiento que se describen a continuación:

Los programas de mantenimiento (40 horas PMS, 120 horas, 360 horas PMI 1 y 720 horas PMI 2, servicios a la aeronave, mensajes de seguridad emitidos por US-ARMY y/o la casa fabricante y el programa TBO), que se encuentran estipuladas en los Manuales Técnicos que aplican a los helicópteros UH-60L (TM1-1520-237-23-1/20, P1/P6; TM1-2840-248-23P1,P2) y S70I (TM1-280-23-1/11;TM1-280-23,P), implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros. Ahora bien, como justificación técnica se tiene que para contrarrestar los anteriores fenómenos es indispensable mantener un stock de repuestos aeronáuticos para los helicópteros Black Hawk (UH-60/S-70I), con los cuales se pueda mantener en funcionamiento las aeronaves adquiridas, también existen situaciones adversas que no se pueden cuantificar ni prever como los daños en batalla, incidentes, accidentes entre otros, que ocurren durante el desarrollo de las operaciones militares donde participan las aeronaves de la Aviación del Ejército.

Reparar los componentes permite alargar su vida útil a menor precio que una adquisición de los mismos en condición NEW (nuevos), estos procedimientos están descritos en los manuales técnicos de mantenimiento general UH-60 (TM 1-1520-237-23-1/20) y manuales de partes (TM1-1520-237-23P1/P2/P3/P4/P5/P6) de la casa fabricante de la aeronave o el US-ARMY, cuándo algún componente presenta fallas más allá de los límites permitidos según los manuales descritos anteriormente, se utiliza una tarjeta color verde en la que se describe el tipo de falla que presentó y qué clase de reparación aplica (local o en el exterior) dependiendo del daño, de acuerdo a estas publicaciones técnicas existen componentes o procedimientos que se clasifican como CSI (critical safety item) los cuales por sus características críticas, afectan la seguridad humana que puede resultar en lesiones graves o pérdida de la vida, así mismo en daños graves a la aeronave, por lo tanto se recomienda efectuar los servicios de reparación de estos componentes en las casas fabricantes de los componentes para minimizar estos riesgos.

De igual forma, debido a la complejidad de los sistemas instalados en los helicópteros BLACK HAWK (S70i-UH-60L), presentan fallas, las cuales son encontradas en las inspecciones de PMD (Mantenimiento Preventivo Diario) denominadas "Mantenimiento no programado". Las fallas encontradas son evaluadas por un personal de técnicos calificados, asesorados por los jefes de grupo y supervisados por la sección de control calidad de la unidad.

Es de tener en cuenta que en las actividades diarias de mantenimiento, se debe efectuar el reemplazo de los componentes para cumplir con las exigencias de los Manuales Técnicos del equipo Black Hawk (UH-60/S-70i) y por ende garantizar la aeronavegabilidad. Estos componentes en algunas ocasiones pueden ser reparados localmente según criterio del manual DEPOT, emitidos por el US-ARMY o las diferentes casas fabricantes de los componentes y se determina la necesidad de enviarlos al exterior, de acuerdo con los códigos de recuperabilidad (3 Y 4) según el código SMR de los Manuales de Partes, los cuales establecen el nivel de reparación debido a la gravedad de la falla; en el caso del mantenimiento aeronáutico para la Aviación del Ejército, se sigue la doctrina emitida por el U.S. ARMY, siguiendo esta doctrina, existen fallas que de acuerdo a la capacidad instalada, capacidad técnica o certificaciones la Aviación del Ejército no está en capacidad de realizar y por esta razón se deben enviar a la casa fabricante de los componentes.

Por lo tanto, desde el 22 de septiembre de 2016 a través de la Directiva Transitoria No. 0088/2016, expedida por el Jefe de Estado Mayor General de Fuerza, se exige que las Unidades de Aviación del Ejército Nacional, deben contribuir a la conducción eficiente de las operaciones terrestres unificadas (OTU), que coadyuve al Ejército Nacional a sincronizar, integrar y coordinar las actividades de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, con las operaciones militares a fin de lograr la Unidad de Esfuerzo (acción unificada).

El Ejército Nacional busca la estabilidad y garantía de la gobernabilidad a través de ayuda social y humanitaria, por lo cual: "los ambientes operacionales no son estáticos. Dentro de un ambiente operacional, un líder podrá llevar a cabo combates, encuentros y asistencia humanitaria de forma simultánea. La Doctrina del Ejército siempre ha establecido que las tropas deben estar preparadas para la transición rápida de un tipo de operación a otra. Décadas de combate y despliegue sostenido han refinado ese entendimiento"¹. Lo anterior demuestra, la importancia de la Aviación del Ejército en la aplicación de la nueva Doctrina no solo al servicio de la Fuerza, sino de todo ciudadano de nuestro país.

Consecuentemente, se puede afirmar que el eje de la nueva doctrina, en la cual se enmarcan todas las estrategias, tácticas y procedimientos de la Fuerza, serán las Operaciones Terrestres Unificadas, concepto que surgió y se desarrolló en el Comité Estratégico de Diseño del Ejército del Futuro (CEDEF), conformado en el año 2013 y que aun en la fecha está en actividad, con el fin de realizar la proyección del Ejército con una visión al año 2030 y alinearlo con las políticas de la organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y los estándares internacionales; de tal modo que el Ejército se proyecte hacia una fuerza terrestres visible, decisiva, letal, integrada, adaptativa y flexible, capaz de cumplir múltiples misiones en respuesta a cualquier tipo de amenaza o reto.

¹ MFE 3-0

Es por esto, que desde la expedición de los manuales fundamentales del Ejército, la Aviación, pertenece a la Jefatura de Operaciones (MFE 3-0), haciendo parte integral de las operaciones terrestres unificadas en las cuales el Ejército captura, retiene y explota la iniciativa para ganar y mantener una posición de ventaja relativa en operaciones terrestres sostenidas a través de la acción decisiva, con el fin de prevalecer en la guerra, prevenir o disuadir un conflicto y crear las condiciones favorables para la resolución del mismo. Es decir, el concepto estratégico de la Fuerza, se basa en la búsqueda de la consolidación de áreas para lograr un acercamiento a la población civil y a las demás entidades estatales.

Por ello, el Ejército Nacional busca mitigar las amenazas transnacionales, tales como el narcotráfico, extorsión, secuestro delitos contra el medio ambiente: entre ellos la minería ilegal. Situaciones que son confrontadas mediante el elemento principal del poderío de la Fuerza: la aviación del Ejército, la cual siendo el arma que permite explotar la excepcional experiencia en contraterrorismo y contrainsurgencia, Operaciones especiales (OO:EE.) acción integral, inteligencia, desminado entre otras cosas reafirmando que las horas de vuelo que se contratan aportan en gran medida a la seguridad y defensa de nuestra nación.

Dicho lo anterior, es posible afirmar que la ejecución del objeto del presente proceso, busca contribuir en la ejecución de las premisas del Gobierno Nacional: paz, equidad y educación. Así como a la consecución de una fuerza terrestre con estándares internacionales, altamente preparada y con equipos modernos que permitirá suplir efectivamente las necesidades del pueblo Colombiano, debido a que la actividad aérea permite la adaptabilidad de acuerdo a las necesidades del ambiente operacional (político-económico, social, militar, informativo, medio ambiente) facilitando integrar de manera continua y simultanea las tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad a través de la combinación de competencias distintivas como maniobra de armas combinadas (MAC), seguridad aérea extensa (SAE) y operaciones especiales (OO. EE.).

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Artículo 217 Constitución Política de Colombia)

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 "Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que " Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

"De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "... contratación de bienes y servicios que se requieran para

la defensa y seguridad nacional”, texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

«(...) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (...) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad.”

(...)Seguridad y defensa nacional. «(...) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.

(...)

En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).

(...)

De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”, mientras que al sector defensa compete “defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial”, para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (...)2

Como se puede observar de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano3, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y

² Sentencia Consejo de Estado No. CE SIII E 26776 DE 2012

³ Bienes destinados a la Defensa y Seguridad Nacional”. SALA DE CSC CONSEJO DE ESTADO.
EXP 938 DEL 30 /01/1997.

la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas “actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia”⁴, así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minería ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte y distribución de los distintos productos que circulan por el país.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación se requiere para la Defensa y Seguridad Nacional, a efectos de cumplir con la misión de mantener la estabilidad social y gobernabilidad, a través de la garantía del alcance y la profundidad en las operaciones realizadas por las tropas terrestres, mediante el apoyo a las operaciones militares realizadas por la Aviación del Ejército con misiones aéreas, que en últimas permitirá al Ejército Nacional el cumplimiento de la misión y políticas establecidas por la nueva estructura de la Fuerza, que busca consolidar la victoria y crear un ambiente de estabilidad en el país.

Dadas las características del objeto a contratar, en razón a la protección especializada que exige la actividad dentro de la fuerza es imperiosa la presente contratación para de esta forma facilitar el desarrollo de las misiones y brindar apoyo en las diversas operaciones militares, la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

8.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes ...
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.

⁴ Ibid

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Normatividad acorde a lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC) y a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC).	
Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018,	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1940 del 26 de Noviembre de 2018, artículo 81 Plan de Austeridad del Gasto	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Resolución 6345 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional	“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.”
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa” del Ministerio de Defensa Nacional. 17. Lineamientos Contratación Aeronáutica
Manuales Técnicos para helicópteros UH-60L (TM1-1520-237-23-1/20, P1/P6; TM1-2840-248-23P1,P2) y S70i (TM1-280-23-1/11;TM1-280-23,P)	Manuales Técnicos los cuales implementan acciones preventivas y correctivas cuyo propósito es minimizar la cantidad de fallas durante la operación y conservar el estado de aeronavegabilidad de los helicópteros.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

9. No subsanar dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018
10. Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
11. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
12. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
13. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015
14. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
15. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
16. Cuando el oferte que presentó propuesta no haya presentado manifestación de interés de conformidad a la guía de manifestación de interés establecida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
18. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
19. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
20. El proponente que supere el PRECIO DE REFERENCIA “precio estimado” en dólares americanos o pesos Colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta SECOP II
21. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS
22. El incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera
23. Ofertar cantidades inferiores a las cantidades mínimas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta –SECOP II
24. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso
25. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
26. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
27. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección
28. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
29. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
30. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero, es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
31. Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

- (a) no se presenten Ofertas;
- (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
- (c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- (f) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
- (e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso.

Si persiste el empate, LA ENTIDAD ESTATAL DARÁ APLICACIÓN A LOS FACTORES DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.9 y utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado (...)**. (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”.

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el **portal** del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018, liquidó el presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal 2019, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado dentro del Recurso No. 10 (de acuerdo al plan de compras), el cual respalda el presente proyecto.

El Presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.983.750.000,00)**; distribuidos así:

VIGENCIA 2019:

SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$683.750.000,00) respaldados por el CDP No. 60919 de fecha 15 de octubre del 2019, emitido por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

VIGENCIA FUTURA 2020:

MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00), de acuerdo a **oficio Radicado: 2-2019-030637 del 16 de agosto de 2019**, para Aprobación cupo de vigencia futura 2020-2022 gastos de funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Ejército, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Credito Publico.

El rubro presupuestal es **A-02-02-02-008 “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN”**, como se expone en el siguiente cuadro:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO
A-02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APALANCAMIENTO VF2020)	BAMAV2	4%	\$ 683.750.000,00
A-02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	BAMAV2		\$ 1.300.000.000,00
TOTAL					\$ 1.983.750.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

OFICIO APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS



5.3.0.2. Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa



Radicado: 2-2019-030637

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2019 15:37

Doctor
GUILLERMO BOTERO NIETO
 Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
 Avenida El Dorado Carrera 52 CAN
 Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
 Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2019-068145
 No. Expediente 855/2019/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencia futura 2020-2022 gastos de funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Ejército.

Apreciado Ministro,

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencia futura para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO

CUENTA : 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 SUBCUENTA : 01 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

		\$ pesos corrientes
Vigencia	Recursos	Valor
2020	Aportes Nación	973.000.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Código Postal 111711
 PBX: (571) 381 1700
 Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
 atencioncliente@minhacienda.gov.co



Continuación oficio aprobación cupo de vigencia futura 2020 -2022 gastos de funcionamiento. Ministerio de Defensa Nacional – Ejército. Página 2 de 3

La autorización para asumir compromisos de vigencia futura ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2020 se otorga con el fin de que la fuerza adquiera los elementos que integran los equipos antimotines.

CUENTA : 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBCUENTA : 02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

		\$ pesos corrientes
Vigencia	Recursos	Valor
2020	Aportes Nación	245.170.000.000
2021	Aportes Nación	2.329.068.000
2022	Aportes Nación	1.358.000.000

La presente autorización de vigencias futuras ordinarias hasta el 30 de julio de 2022 para adelantar la contratación de adquisición de bienes y servicios tales como: Materiales para botas y zapatos militares, material para elaboración de dotación soldados y alimentación caninos, combustible JT A1 y AVCAS y otras aeronaves, combustible de vehículo terrestre, materias primas para elaboración de kit de incorporación, medicamentos y gastos médicos de caninos, insumos para la fabricación cajas de ABC, para ensamble de baterías, la adquisición de repuestos para el mantenimiento programado e imprevisto de aeronaves, radares militares y sistemas de armas, repuestos de los sistemas de artillería y caballería, la actualización y uso de licencias, la adquisición de municiones, el mantenimiento de los talleres de los hangares, el abastecimiento, soporte de mantenimiento y evacuación Aero médico, el arriendo de bienes inmuebles de la Dirección Jurídica, la adquisición de seguros obligatorio para vehículos, el soporte logístico integrado del mantenimiento programado e imprevisto de las aeronaves de la Aviación, el suministro de canales de datos y segmento satelital y los servicios de capacitación para entrenamiento de las tripulaciones asalto aéreo.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Es de anotar que los rubros por los cuales se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 22419 del 5 de junio de 2019, No. 12719 del 14 de marzo de 2019, 10819 del 21 de mayo de 2019, No.10919 del 21 de mayo de 2019, No. 18919 del 22 de mayo de 2019, No.44219 del 21 de mayo de 2019, No.9419 del 21 de febrero de 2019, No.18719 del 21 de mayo de 2019, No.10019 del 30 de abril de 2019, No.10119 del 30 de abril de 2019, No.22519 del 5 de junio de 2019, No.7219 del 6 de febrero de 2019, No.5719 del 6 de febrero de 2019, No.5419 del 6 de febrero de 2019, No.17219 del 5 de marzo de 2019, No.7119 del 6 de febrero de 2019, No. 18619 del 21 de mayo de 2019, No.5019 del 1 de febrero de 2019, No. 17019 del 28 de mayo de 2019, 15019 del 5 de abril de 2019, Expedidos por el Ejército Nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en <http://validadordocumentos.minhacienda.gov.co>
y Fiel/SOL/1889s APPE 1002 gdrF 6LJY



Continuación oficio aprobación cupo de vigencia futura 2020 -2022 gastos de funcionamiento. Ministerio de Defensa Nacional – Ejército. Página 3 de 3

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

APOBÓ: Omar Montoya
ELABORÓ: Gloria Cuarta

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General de Presupuesto Público Nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS

2-4-4-4	MANTENIMIENTO EQUIPO NAVEGACION Y TRANSPORTE	A-02-02-02-008	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	Servicio análisis de aceites motores	1.000.000,00	52.031.971.159,81	82.481.702,80
				TEAM de mantenimiento UH 60L	237.205.040,00		5.525.023.720,32
							2.088.000.000,00
				Mantenimiento equipo navegación y transporte UH 60	49.056.436,00		5.000.000.000,00
							4.500.000.000,00
				TEAM de mantenimiento MB-17	10.000.000,00		1.300.000.000,00
				Mantenimiento equipo navegación y transporte MB-17	11.960.312.233,00		1.000.000.000,00
				TEAM de mantenimiento BELL, Plan Colombia	1.000.000,00		25.235.614.949,06
				MANTENIMIENTO DE VEHICULOS			815.285.730,83
							21.000.000,00
							1.010.000.000,00

PRESUPUESTO ASIGNADO EN DÓLARES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PESOS	TRM	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO EN DOLARES
A-02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APALANCAMIENTO VF2020)	BAMAV2	\$ 683.750.000,00	\$ 3.600,00	\$ 189.930,56
A-02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	BAMAV2	\$ 1.300.000.000,00	\$ 3.800,00	\$ 342.105,26
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				\$ 1.983.750.000,00		\$ 532.035,82

Se convirtió el presupuesto oficial asignado en dólares de conformidad con la TRM de \$3.600,00 para los recursos correspondientes a la vigencia 2019 y \$3.800,00 para los recursos de vigencia futura 2020, lo anterior de conformidad con la circular CIR2019-623 DEL 10 DE OCTUBRE 2019, emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional, la cual se expone a continuación:



Identificador : lzzP 5Twa G6-E VTGa ejcn 8y4r p44a
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



C I R C U L A R

CIR2019-623

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2019

PARA: Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General Fuerzas Militares; Segundos Comandantes de Fuerza; Viceministra para la Estrategia y Planeación; Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales; Viceministro de Defensa para el Grupo Social y Empresarial de la Defensa y Bienestar; Secretario General; Director General Policía Nacional; Director General Marítimo; Director General Sanidad Militar; Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana del Océano; Director Justicia Penal Militar y Policial; Directora Contratación Estatal MDN; Jefes Financieros; Jefes Oficinas Planeación; Jefes Oficinas Control Interno; Jefes Oficinas de Contratos de las Unidades Ejecutoras; Jefes Áreas de Comercio Exterior de las Unidades Ejecutoras.

Asunto: Proyección Tipo de Cambio Dólar Vigencias 2019 - 2020 - 2021 - 2022

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar nuevamente una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular las obligaciones en esta divisa:

AÑO	2019	2020	2021	2022
Valor COP	\$3.600	\$3.800	\$3.800	\$3.800

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la Circular No. CIR2017-104 de fecha 16 de febrero de 2017 y deroga parcialmente el oficio No.OFI18-81454 MDN-DSGDF-GCP del 28 de agosto de 2018.

Carrera 54 No. 28-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Elaborado por : CLARA INES CHIQUILLO DIAZ

Distribución: Mindefensa Colombia

Youtube: MindefensaColombia

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el

estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II, las cotizaciones allegadas a la entidad.

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO

A continuación, se relacionan los precios de los servicios de reparación de año inmediatamente anterior:

GRUPO 2 REPARACIÓN (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)					
Ítem	UNSPC	Texto breve De Material	PRECIO HISTORICO EN DOLARES CONTRATO 349-CENACAVIACION-2018	INFLACION DE ESTADOS UNIDOS ACUMULADO 2019	PRECIO HISTORICO TRAILO A VALOR PRESENTE
1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	140.000,00	2,2%	143.080,00
2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	140.000,00	2,2%	143.080,00
3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	140.000,00	2,2%	143.080,00
4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	140.000,00	2,2%	143.080,00
5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	140.000,00	2,2%	143.080,00
6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	140.000,00	2,2%	143.080,00
7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	140.000,00	2,2%	143.080,00

Los precios históricos fueron actualizados a valor presente con base en el IPC de Estados Unidos acumulado en 2019, el cual es del 2.2%. Fuente: <https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/usa>

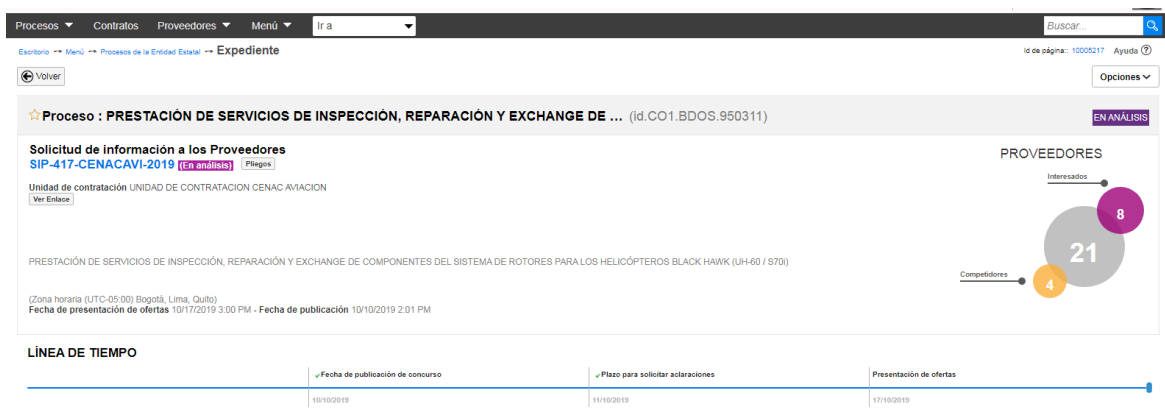
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el área de planes del CENAC AVIACIÓN realiza sin obligación de compra las siguientes solicitudes de cotización:

- Solicitud de cotización mediante un evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de la cotización.

Plataforma del SECOP II



ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVI-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

LISTA DE OFERTAS				Opciones	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta		No tiene ninguna observación a los documentos del proceso
WBA_SIP-417-CENACAVI-2019	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	10/17/2019 2:44 PM	1,921,500		
SERVYCOMEX 417-PALASUH60-2020	SERVYCOMEX S.A.S	10/17/2019 2:12 PM	6,102,780,300		
SIP-417-2019 AERONAUTIC INVESTMENTS	AERONAUTIC INVESTMENTS INC	10/17/2019 11:33 AM	1,319,980		
AIS SOLICITUD DE COTIZACION 417	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	10/17/2019 11:09 AM	1,769,000		
EVALUACIÓN ECONÓMICA				Nuevo	Opciones
EVALUACIÓN				Opciones	

Y por medio de **Correo Electrónico** a las empresas recomendadas por las Oficinas e Planes de la CENAC AVIACIÓN verificadas en el RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio de la carpeta maestra.

N°	EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE TELÉFONO
1	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA	Director.comercial@ciac.gov.co comercial@ciac.gov.co	4926160-3134257245
2	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	ctorrres@cygsdd.com Astrid.calvo@cygsdd.com	6917198 - 3112159486
3	SIKORSKY MATERIAL SERVICES LLC	diego.a.lopez@lmco.com Francisco.borbon@lmco.com	7469576 - 3016577788
4	AVIACOL USA CORP	sales@aviacolusacorp.com info@aviacolusacorp.com	7498111 – 3005618345
5	FASTCOL AIRCRAFT DE COLOMBIA SAS	bogota@fastcol.com miami@fastcol.com	6217700 - 3102624733
6	SILOGS	hectorcfer@gmail.com manager@isilcusa.com	5647161 - 3504195560
7	SHERWOOD AVIOMICS AND ACCESORIES INC	juanp.mora2011@gmail.com martin@sherwoodaviation.com	3133553289 - 3054772994
8	STAIR CARGO INC	info@staircargo.net john.pardo@staircargo.net	7443964 - 3125230070
9	AERO SERVICIOS TÉCNICOS SAS	compras.aeroservicios@gmail.com aeroserviciostecnicos@gmail.com areacomercialast@gmail.com	7180300 - 3118567574
10	WORLD BUSINESS AEROSPACE	wbaerospace@gmail.com admin@wbaerospace.com	9260192 - 3167290962
11	AERONAUTIC INVESTMENT	contact@aeroinvestments.com aero1@aeroinvestments.com	7029298 - 3143354111

Fueron allegadas a la Entidad 5 (cinco) cotizaciones por las siguientes empresas:

FIRMA	MEDIO RECEPCIÓN	FECHA
WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	PLATAFORMA DEL SECOP II	17 DE OCTUBRE 2019
SERVYCOMEX S.A.S	PLATAFORMA DEL SECOP	17 DE OCTUBRE 2019
AERONAUTIC INVESTMENTS INC	PLATAFORMA DEL SECOP II	17 DE OCTUBRE 2019
AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	PLATAFORMA DEL SECOP II/	17 DE OCTUBRE 2019
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA	CORREO ELECTRONICO	24 DE OCTUBRE 2019

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien las avala técnicamente por cumplir con los solicitado como consta en el oficio que reposa en la carpeta maestra, las cotizaciones AVALADAS conforme a los oficios que reposan en la carpeta maestra, a las mismas se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante, aclarando que los proponentes extranjeros no cuentan con RUES:

WORLD BUSINESS AEROSPACE INC

Información general

Nombre de la oferta

WBA_SIP-417-CENACAVI-2019

Número del proceso

SIP-417-CENACAVI-2019

Tipo

Total

Estado

Información en evaluación

Proveedor



WORLD BUSINESS AEROSPACE INC

Número de documento

12000051198

Responsable

MARIO HERNANDEZ

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	19 días de tiempo transcurrido (10/17/2019 2:44:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cuestionario

[Volver al principio](#)

Ver resumen

|

Ver

Sobre ú

SERVYCOMEX S.A.S

Proveedores

Menú

Ir a

Buscar...

Entidad Estatal

Expediente

Oferta

10 de página: 10004731

Ayuda

Volver

Ver oferta: Ref. SERVYCOMEX 417-PALASUH60-2020 Proveedor: Servicios de Comercio Exterior y Negocios Aeronauti...

Opciones

Información general

Cuestionario

Anexos

Evaluación

Volver al principio

Información general

Nombre de la oferta

SERVYCOMEX 417-PALASUH60-2020

Número del proceso

SIP-417-CENACAVI-2019

Tipo

Total

Estado

Información en evaluación

Proveedor



SERVYCOMEX S.A.S

Número de documento

000397501

Responsable

Servycomex SAS

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	19 días de tiempo transcurrido (10/17/2019 2:12:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

- Inicio
- Servicios
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Excepciones C&B
- Revisión Inmediata de
- Servicios

[Guía de Usuario](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Acceso privado](#)

[« Regresar](#)

SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS AERONAUTICOS SAS SERVYCOMEX SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio: BOGOTA

Identificación: NIT 900367539 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1949944
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovación	20190927
Fecha de Matricula	20091207
Fecha de Vigencia	20291125
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Empleados	0
Afiliado	N

[REGISTRO MERCANTIL](#)
[REGISTRO UNICO DE PROPONENTES](#)

[Comprar Certificado](#)
[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

AERONAUTIC INVESTMENTS INC

Proveedores ▼ Menú ▼ Ir a ▼

Buscar...

la Entidad Estatal ↔ Expediente ↔ Oferta

Id de página: 10004731 Ayuda

[Volver](#)

Ver oferta: Ref: SIP-417-2019 AERONAUTIC INVESTMENTS Proveedor: AERONAUTIC INVESTMENTS INC Precio: 1,319,980... ▼

[Información general](#) | [Cuestionario](#) | [Anexos](#) | [Evaluación](#)

[Volver al principio](#)

Información general

Nombre de la oferta: SIP-417-2019 AERONAUTIC INVESTMENTS

Número del proceso: SIP-417-CENACAVI-2019

Tipo: Total

Estado: Información en evaluación

Proveedor: **AERONAUTIC INVESTMENTS INC**

Número de documento: P98000004786

Responsable: Aeronautic Investments Inc

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	19 días de tiempo transcurrido (19/17/2019 11:33:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

Proveedores Menú Ir a Buscar...

de la Entidad Estatal Expediente Oferta Id de página: 10004731 Ayuda

Ver oferta: Ref: AIS SOLICITUD DE COTIZACION 417 Proveedor: AVIATION INTERNATIONAL SOLUTONS LLC Precio: 1.769...

Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación

Información general Volver al principio

Información general

Nombre de la oferta: AIS SOLICITUD DE COTIZACION 417

Número del proceso: SIP-417-CENACAVI-2019

Tipo: Total

Estado: Información en evaluación

Proveedor: AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS
Número de documento: 80-0696494

Responsable: CLAUDIA TORRES

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	19 días de tiempo transcurrido (10/17/2019 11:09:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA

RUES

Inicio | Servicios | Estado de su Trámite | Cámaras de Comercio | Formularios CAE | Búsqueda Inmediata de Datos | Servicios

Regresar

CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla: CIAC S.A.

Cámara de comercio: BOGOTÁ

Identificación: NIT 899999278 - 1

Registro Mercantil

Número de Matricula	32831
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovación	2019/03/29
Fecha de Matricula	1973/02/27
Fecha de Vigencia	2056/12/31
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Empleados	106

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

3315 Mantenimiento y reparacion especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, como se relaciona a continuación:

COTIZACIONES

GRUPO 1 INSPECCION (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)														
Ítem	UNSPC	Texto breve De Material	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	SERVYCOMEX S.A.S		SERVYCOMEX S.A.S	AERONAUTIC INVESTMENTS INC	AERONAUTIC INVESTMENTS INC	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA		CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA
			VALOR UNITARIO EN DOLARES	TIEMPO ENTREGA	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN DOLARES TRM 17 OCTUBRE 3459,55	TIEMPO ENTREGA	VALOR UNITARIO EN DOLARES	TIEMPO ENTREGA	VALOR UNITARIO EN DOLARES	TIEMPO ENTREGA	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN DOLARES TRM 24 OCTUBRE 3409,29	TIEMPO ENTREGA
1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	45,00	97.375.000,00	28.146,72	45,00	16.850,00	21,00	5.500,00	15,00	37.714.313,00	11.062,22	130,00
2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	45,00	97.375.000,00	28.146,72	45,00	16.850,00	21,00	5.500,00	15,00	37.714.313,00	11.062,22	130,00
3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	45,00	97.375.000,00	28.146,72	45,00	16.850,00	21,00	5.500,00	15,00	37.714.313,00	11.062,22	130,00
4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	45,00	97.375.000,00	28.146,72	45,00	16.850,00	21,00	5.500,00	15,00	37.714.313,00	11.062,22	130,00
5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	45,00	97.375.000,00	28.146,72	45,00	16.850,00	21,00	5.500,00	15,00	37.714.313,00	11.062,22	130,00
6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	45,00	97.375.000,00	28.146,72	45,00	16.850,00	21,00	5.500,00	15,00	37.714.313,00	11.062,22	130,00
7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	45,00	97.375.000,00	28.146,72	45,00	16.850,00	21,00	5.500,00	15,00	37.714.313,00	11.062,22	130,00
GRUPO 2 REPARACIÓN (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)														
Ítem	UNSPC	Texto breve De Material	VALOR UNITARIO EN DOLARES	TIEMPO ENTREGA	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN DOLARES TRM 17 OCTUBRE 3459,55	TIEMPO ENTREGA	VALOR UNITARIO EN DOLARES	TIEMPO ENTREGA	VALOR UNITARIO EN DOLARES	TIEMPO ENTREGA	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR UNITARIO EN DOLARES TRM 24 OCTUBRE 3409,29	TIEMPO ENTREGA
1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	90,00	739.978.250,00	213.894,36	110,00	164.075,00	75,00	141.500,00	90,00	141.766.366,00	41.582,37	130,00
2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	90,00	754.297.500,00	218.033,41	110,00	167.250,00	75,00	141.500,00	90,00	141.766.366,00	41.582,37	130,00
3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR	117.000,00	90,00	770.217.800,00	222.635,26	110,00	170.780,00	75,00	141.500,00	90,00	141.766.366,00	41.582,37	130,00

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

		70150-09100-043												
4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	90,00	774.524.850,00	223.880,23	110,00	171.735,00	75,00	141.500,00	90,00	141.766.366,00	41.582,37	130,00
5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	90,00	785.078.250,00	226.930,74	110,00	174.075,00	75,00	141.500,00	90,00	141.766.366,00	41.582,37	130,00
6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	90,00	783.770.350,00	226.552,69	110,00	173.785,00	75,00	141.500,00	90,00	141.766.366,00	41.582,37	130,00
7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	90,00	813.288.300,00	235.085,00	110,00	180.330,00	75,00	141.500,00	90,00	141.766.366,00	41.582,37	130,00
GRUPO 3 EXCHANGE (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)														
EXCHANGE NUEVO														
Ítem	UNSPC	Texto breve	VALOR UNITARIO EN DOLARES											
1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EXCHANGE REPARADO														
Ítem	UNSPC	Texto breve	VALOR UNITARIO EN DOLARES											
1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	-	-	-	-	185.000,00	NO INDICA	-	-	-

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

[illegible]

ANALISIS DE LOS PRECIOS DE MERCADO

GRUPO 1 INSPECCION (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)								PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	MEDIANA	DISPERCIÓN	MEDIA GEOMETRICA	PRECIO DE MERCADO
Ítem	UNSPC	Texto breve De Material	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	SERVYCOMEX S.A.S	AERONAUTIC INVESTMENTS INC	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA						
			VALOR UNITARIO EN DOLARES	VALOR UNITARIO EN DOLARES TRM 17 OCTUBRE 3459,55	VALOR UNITARIO EN DOLARES	VALOR UNITARIO EN DOLARES	VALOR UNITARIO EN DOLARES TRM 24 OCTUBRE 3409,29						
1.1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	28.146,72	16.850,00	5.500,00	11.062,22	16.999,18	8.440,53	16.850,00	50%	13.824,65	16.999,00
1.2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	28.146,72	16.850,00	5.500,00	11.062,22	16.999,18	8.440,53	16.850,00	50%	13.824,65	16.999,00
1.3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	28.146,72	16.850,00	5.500,00	11.062,22	16.999,18	8.440,53	16.850,00	50%	13.824,65	16.999,00
1.4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	28.146,72	16.850,00	5.500,00	11.062,22	16.999,18	8.440,53	16.850,00	50%	13.824,65	16.999,00
1.5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	28.146,72	16.850,00	5.500,00	11.062,22	16.999,18	8.440,53	16.850,00	50%	13.824,65	16.999,00
1.6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	28.146,72	16.850,00	5.500,00	11.062,22	16.999,18	8.440,53	16.850,00	50%	13.824,65	16.999,00
1.7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	17.500,00	28.146,72	16.850,00	5.500,00	11.062,22	16.999,18	8.440,53	16.850,00	50%	13.824,65	16.999,00
GRUPO 2 REPARACIÓN (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)													

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

Ítem	UNSPC	Texto breve De Material	VALOR UNITARIO EN DOLARES	VALOR UNITARIO EN DOLARES TRM 17 OCTUBRE 3459,55	VALOR UNITARIO EN DOLARES	VALOR UNITARIO EN DOLARES	VALOR UNITARIO EN DOLARES TRM 24 OCTUBRE 3409,29	PROMEDIO DESCARTANDO EN MENOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	MEDIANA	DISPERCIÓN	MEDIA GEOMETRICA	PRECIO DE MERCADO
2.1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	213.894,36	164.075,00	141.500,00	41.582,37	159.117,34	63.562,80	141.500,00	45%	119.294,02	159.117,00
2.2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	218.033,41	167.250,00	141.500,00	41.582,37	160.945,85	65.203,96	141.500,00	46%	120.212,09	160.946,00
2.3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	222.635,26	170.780,00	141.500,00	41.582,37	162.978,81	67.053,74	141.500,00	47%	121.220,62	162.979,00
2.4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	223.880,23	171.735,00	141.500,00	41.582,37	163.528,81	67.558,46	141.500,00	48%	121.491,31	163.529,00
2.5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	226.930,74	174.075,00	141.500,00	41.582,37	164.876,44	68.802,44	141.500,00	49%	122.150,78	164.876,00
2.6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	226.552,69	173.785,00	141.500,00	41.582,37	164.709,42	68.647,72	141.500,00	49%	122.069,34	164.709,00
2.7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	117.000,00	235.085,00	180.330,00	141.500,00	41.582,37	168.478,75	72.174,98	141.500,00	51%	123.887,90	168.479,00
GRUPO 3 EXCHANGE (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)													
EXCHANGE REPARADO													
Ítem	UNSPC	Texto breve	VALOR UNITARIO EN DOLARES										PRECIO DE MERCADO
3.1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	-	-	185.000,00	-	-	-	-	-	-	185.000,00

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVICION-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)

3.2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	-	-	-	185.000,00	-	-	-	-	-	-	185.000,00
3.3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	-	-	-	185.000,00	-	-	-	-	-	-	185.000,00
3.4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	-	-	-	185.000,00	-	-	-	-	-	-	185.000,00
EXCHANGE OVERHAUL													
Ítem	UNSPC	Texto breve	VALOR UNITARIO EN DOLARES										PRECIO DE MERCADO
4.1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	140.000,00	-	-	-	-						140.000,00
4.2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	140.000,00	-	-	-	-						140.000,00
4.3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	140.000,00	-	-	-	-						140.000,00
4.4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	140.000,00	-	-	-	-						140.000,00
4.5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	140.000,00	-	-	-	-						140.000,00
4.6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150- 09100-043	140.000,00	-	-	-	-						140.000,00
4.7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR	140.000,00	-	-	-	-						140.000,00

		70150-09100-043											
--	--	-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se analizaron los precios de mercado de acuerdo con la tabla comparativa presentada en el cuadro anterior donde se tienen los valores de los servicios, con precios de las cotizaciones avaladas técnicamente, los cuales se encuentran en Dólares Americanos, aclarando que para efectos de comparación, análisis y proyección se convirtieron a dólares americanos con la TRM de la fecha de la cotización las cotizaciones presentadas en pesos, de acuerdo con los valores publicados por el Banco de la Republica; con esta información se determinará el **precio de mercado con base en el PROMEDIO entre los valores cotizados descartando en menor valor por encontrarse fuera de los estándares de mercado para los grupos 1 y 2 y para el grupo 3 se toman como referencia de mercado los únicos valores cotizados.**

Para realizar el analisis de precios, las cotizaciones que se recibieron en pesos se proyectaron a DÓLARES AMERICANOS de acuerdo con la TRM del dia de la cotización, así:

SERVYCOMEX S.A.S – TRM 17 de octubre de 2019

← → ⓘ totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Path=%2fshared%2fseries%20Estadisticas_T%2f1.%20Tasa%20de%20Cambio%20Peso%20Colombiano%2f1.1%20TRM%20-%20Disponible%20desde%20e%2027%20...		Aplicaciones Gmail YouTube Maps	
22/10/2019	\$ 3.442,78		
21/10/2019	\$ 3.428,63		
20/10/2019	\$ 3.428,63		
19/10/2019	\$ 3.428,63		
18/10/2019	\$ 3.465,35		
17/10/2019	\$ 3.459,55		
16/10/2019	\$ 3.451,33		
15/10/2019	\$ 3.431,46		
14/10/2019	\$ 3.431,46		
13/10/2019	\$ 3.431,46		

CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA – TRM 24 de octubre de 2019

30/10/2019	\$ 3.380,90
29/10/2019	\$ 3.382,19
28/10/2019	\$ 3.395,25
27/10/2019	\$ 3.395,25
26/10/2019	\$ 3.395,25
25/10/2019	\$ 3.387,72
24/10/2019	\$ 3.409,29
23/10/2019	\$ 3.430,30
22/10/2019	\$ 3.442,78
21/10/2019	\$ 3.428,63

Fuente Banco de la Republica:
https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Path=%2fshared%2fSeries%20Estad%3%ADstic%20Tasa%20de%20Cambio%20Peso%20Colombiano%2f1.1%20TRM%20-%20Disponible%20desde%20el%2027%20de%20noviembre%20de%201991%2f1.1.1.TCM_Serie%20hist%3%B3rica%20o%20por%20a%3%B1o&Options=rd&lang=es&NQUser=publico&NQPassword=publico123

PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA:

GRUPO 1 INSPECCION (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)					
Ítem	UNSPC	Texto breve De Material	PRECIO HISTORICO VP	PRECIO DE MERCADO	PRECIO DE REFERENCIA
1.1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	16.999,00	16.999,00
1.2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	16.999,00	16.999,00
1.3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	16.999,00	16.999,00
1.4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	16.999,00	16.999,00



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



1.5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	16.999,00	16.999,00
1.6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	16.999,00	16.999,00
1.7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	-	16.999,00	16.999,00
GRUPO 2 REPARACIÓN (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)					
Ítem	UNSPC	Texto breve De Material		PRECIO DE MERCADO	
2.1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	143.080,00	159.117,00	143.080,00
2.2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	143.080,00	160.946,00	143.080,00
2.3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	143.080,00	162.979,00	143.080,00
2.4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	143.080,00	163.529,00	143.080,00
2.5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	143.080,00	164.876,00	143.080,00
2.6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	143.080,00	164.709,00	143.080,00
2.7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	143.080,00	168.479,00	143.080,00
GRUPO 3 EXCHANGE (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)					
EXCHANGE REPARADO					
Ítem	UNSPC	Texto breve		PRECIO DE MERCADO	
3.1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	185.000,00	185.000,00
3.2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	185.000,00	185.000,00
3.3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	185.000,00	185.000,00
3.4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	185.000,00	185.000,00
EXCHANGE OVERHAUL					
Ítem	UNSPC	Texto breve		PRECIO DE MERCADO	
4.1	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	140.000,00	140.000,00
4.2	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	140.000,00	140.000,00
4.3	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	140.000,00	140.000,00

4.4	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	140.000,00	140.000,00
4.5	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	140.000,00	140.000,00
4.6	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	140.000,00	140.000,00
4.7	78181802	BLADE, MAIN ROTOR 70150-09100-043	0	140.000,00	140.000,00

Para la proyección de precios de referencia se analizaron los precios históricos en valor presente y el precio de mercado tomando como base el menor valor, por ser esto lo más conveniente para la Administración.

Teniendo en cuenta que los servicios de EXCHANGE no fueron cotizados por todos los proponentes no se considera viable terminar la presentación de oferta de manera obligatoria ni determinar un precio de referencia para los mismos ya que dicho requerimiento pone en riesgo la adjudicación del futuro contrato.

Adicional a lo anterior se determina que los precios de referencia establecidos para las inspecciones y las reparaciones son iguales, por lo tanto se exigirá la oferta con un solo valor para cada servicio, así:

ÍTEM	UNSPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MINIMAS EXIGIDAS	PRECIO DE REFERENCIA DOLARES AMERICANOS	VALOR TOTAL DOLARES AMERICANOS	PRECIO DE REFERENCIA EN PESOS COLOMBIANOS TRM 3600 PROYECTADA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL	VALOR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS TRM 3600 PROYECTADA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
1	78181802	GRUPO 1 INSPECCION MAIN ROTOR BLADE ASSY (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – EL VALOR OFERTADO SE APLICARA A LA INSPECCIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL SERVICIO CONTENIDOS EN LA NECESIDAD Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3	16.999,00	50.997,00	61.196.400,00	183.589.200,00
2	78181802	GRUPO 2 REPARACIÓN MAIN ROTOR BLADE ASSY (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) EL VALOR OFERTADO SE APLICARA A LA REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL SERVICIO CONTENIDOS EN LA NECESIDAD Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3	143.080,00	429.240,00	515.088.000,00	1.545.264.000,00
TOTAL					480.237,00		1.728.853.200,00

Como ya se menciona, para la proyección los valores se analizaron en DOLARES AMERICANOS, pero una vez proyectados los precios de referencia los mismos se convierten a pesos colombianos con base en la TRM de \$3600, proyectada por el ministerio de defensa nacional para la vigencia 2019, y en virtud de preservar el principio de igualdad es esta TRM la que se establece para efectos de presentación de la oferta económica en el SECOP II, la



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



verificación y evaluación de las ofertas.

NOTAS 1: Se aceptan ofertas totales y la adjudicación será tota, se deben ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar los precios de referencia establecidos para cada uno de los ítems, ajustándose a las cantidades minimas establecidas para cada ítem, los precios se entienden excentos del IVA.

NOTA 2: la Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las minimas exigidas hasta cubrir el 100% de la necesidad establecida y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: De acuerdo con las cantidades adjudicadas, al momento de la adjudicación se determinaran los elementos a mantener, de los contenidos en las necesidades y en las especificaciones técnicas, esto se hará de acuerdo a la solicitud del Comité Técnico Evaluador y la Gerencia del Proyecto.

NOTA 4: en caso de presentar la oferta en dólares, deberá diligenciar el formulario dispuesto para tal efecto y la para la conversión de los valores ofertados a pesos para el diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II se debe aplicar la TRM de \$3.600, esta misma TRM se aplicara para efectos de evaluación y con base en la misma se tendrán en cuenta los valores ofertados. En caso de haber discrepancia entre el formulario diligenciado en dólares y los valores presentados en SECOP II tomando la TRM de \$3.600, primara lo contenido en SECOP II y se convertirán los precios a Dolares con base en la TRM de \$3.600 ya establecida.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA GENERALES:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia de acuerdo a su condición Nacional o extranjero con sucursal en Colombia Pesos Colombianos o Extranjero sin sucursal en Colombia en Dólares americanos los cuales NO INCLUYE IVA de conformidad con el concepto de comercio exterior, establecido la valoración de la propuesta económica,
- ✓ La oferta debe ser total por servicio conforme se estructure en la plataforma SECOP II
- ✓ No se aceptan ofertas parciales
- ✓ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria,
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes, firmes y fijos durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Para la evaluación del precio se tomará el valor unitario ofertado.
- ✓ **Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia el precio máximo de referencia – precio unitario estimado el cual no deberá superar en Dólares Americanos es el obtenido al tener en cuenta la TRM de \$3.600 proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2019.**
- ✓ **En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la TRM de \$3.600 proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2019.**
- ✓ **Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por MDN de 3.600,00 para la vigencia 2019 y de 3.800 para**



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



- la vigencia 2020,
- ✓ Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
 - ✓ El real cumplimiento de la necesidad será el determinado en la adjudicación, tenido en cuenta que la necesidad se encuentra proyectada el Presupuesto Oficial será igual al presupuesto Asignado, a su vez se determina que en la evaluación se determinaran que elementos se adjudicaran para la prestación del servicio de acuerdo a disponibilidad presupuestal, sumado a lo anterior de acuerdo con lo requerido por la gerencia del proceso

Así las cosas el económico evaluador para la adjudicación podrá en la plataforma las cantidades a adjudicar y se incluirá un paragrafo donde se indique que componentes serán objeto del servicio

✓ INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

Impuestos	0% IVA a la importación La importación de los bienes objeto del servicio del presente proceso, con destino al Ejército nacional, no causan el impuesto al Valor agregado – IVA. de acuerdo a lo consagrado en el Art. 428, Literal d. del Estatuto Tributario (y establecido en el Decreto 695/83) y <u>se le otorgara la exclusión de IVA a la importación</u> según lo establecido en el parágrafo 3 ibídem.
	Este beneficio debe verse reflejado en la reducción al valor final del bien ofertado.
	0% IVA a la venta de servicios prestados en el exterior: Los servicios prestados en el exterior no son hechos generadores del impuesto, Art. 420 del Estatuto Tributario

CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

ADQUISICIÓN DE BIENES

Información exclusiva para estudio y análisis económico del CENACAVI

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS ELEMENTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	Subpartida	Arancel	IVA IMPO/IVA VENTA	REQUIERE LICENCIA PREVIA
1	Repuestos aeronáuticos para helicóptero	8803.10.00.00	0% DCTO. 272/18 0% TLC EEUU	0% ART. 428 E.T. (DCTO. 695/83)	NO

Notas administrativas



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



- **Giro de divisas:** Para efectos cambiarios la administración deberá canalizar el giro de divisas a través de la cuenta de compensación, presentando la declaración de cambio por “importaciones de bienes formulario No. 1”.
- Teniendo en cuenta que este tipo de material puede estar considerado dentro del “ITAR” de EEUU y requerir permisos especiales de exportación por parte de este gobierno, se debe pedir al contratista tener esto en cuenta para las fechas de entrega del material.

ANEXO No 1

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN CON EMPRESA EXTRANJERA, EN DOLARES NORTEAMERICANOS – USD – Servicios ejecutados en el exterior-

Adquisición servicios de	Servicios de reparación y/o exchange de componentes del sistema de rotores para los helicópteros Black Hawk de la Aviación del Ejército Nacional.
Empresa	Extranjera
Moneda	Dólar americano –USD-
Términos INCOTERM y Lugar de entrega	- Entrega de los elementos por parte del Ejército Nacional al contratista: Término INCOTERM FCA, el Ejército Nacional hará entrega de los bienes al contratista en el Aeropuerto el Dorado de Bogotá (El Ejército Nacional efectuara todos los trámites aduaneros de exportación). - Entrega de los elementos por parte del contratista al Ejército Nacional: Término INCOTERM DAP. El contratista hará entrega de los bienes al Ejército Nacional, en el Deposito Aduanero Aeronáutico – ubicado en el aeropuerto El Dorado puerta no. 6 vía CATAM nueva zona de aviación Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación.
Condiciones	• El contratista enviara un delegado; que previo a la exportación, y en el almacén de pase revista del material; (en cuanto a cantidades, partes número, seriales, embalaje, condiciones generales), en el Almacén de Reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. • El contratista deberá designar un Agente de Carga domiciliado en el Territorio Nacional, al cual (en el momento de la exportación) se le hará entrega de los elementos objeto del contrato y de los documentos aduaneros de exportación con el fin de transportarlos hacia el exterior, al lugar previamente acordado. • El Agente de Carga designado, deberá contar con el respectivo mandato para actuar a nombre del contratista. Copia de este mandato deberá ser entregada al supervisor del contrato. • una vez retorne el material al país; el contratista, deberá designar un delegado para que acuda a la pre-inspección en el Deposito Aduanero Aeronáutico. • El contratista asumirá todos los costos, pagos, responsabilidades y riesgos asociados con el término de negociación FCA, desde la recepción del material en el Aeropuerto Internacional El Dorado en Bogotá-Colombia y con el término de



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



	negociación DAP hasta la entrega del material a satisfacción en el Depósito Aduanero Aeronáutico habilitado del Ejército Nacional. - El documento de transporte (guía aérea) deberá ser consignado a nombre del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – Depósito Aduanero Aeronáutico, Aeropuerto El Dorado puerta No. 6 vía CATAM nueva zona de aviación Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. y entregado al CENAC en original con el flete liberado y certificado. - El contratista está obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los cuáles serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.
Documentos soportes en la entrega	El contratista debe hacer entrega de los siguientes documentos a la Central Administrativa y Contable Especializa – CENAC: - Factura comercial en original, consignada en nombre del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN –CENAC-, ubicada en la “Puerta No. 6 – Vía CATAM – Hangar No. 19 - Aeropuerto Internacional el Dorado, Bogotá Colombia”. Discriminando el valor FOB de los bienes, el valor del seguro, valor de flete, (y valor otros gastos;- si se producen-) de acuerdo al termino de negociación. - Documento de transporte original con flete liberado y certificado. - Lista de empaque con las especificaciones: Peso, nombre (ítem), serie número, de acuerdo a lo pactado en el contrato. Se requiere que los documentos solicitados, correspondan únicamente al objeto del presente contrato, sin que exista la posibilidad de ser unificados con otras contrataciones adjudicadas a este mismo contratista.
Garantías	Para efecto de dar cumplimiento a procesos de garantías, el Contratista recibirá los bienes objeto de la Garantía en el Almacén del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, en términos EXWORK. Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de exportación y/o de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere perjuicios económicos ni de tiempos diferentes a lo estipulado en el contrato inicialmente acordado.
Certificado de Uso Final	De requerirse un Certificado de Uso Final por parte del gobierno en el país de origen, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del Contrato.
Certificado de Origen	En caso de requerir aplicar el Acuerdo TLC con el país de procedencia de las mercancías, es necesario que el contratista allegue el certificado de origen.

Giro de divisas	Para efectos cambiarios la administración deberá canalizar el giro de divisas a través de la cuenta de compensación, presentando la declaración de cambio por “transferencias y servicios formulario No. 1”.
-----------------	--

ANEXO No 2

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS –COP – Servicios ejecutados en el exterior-

Adquisición de	Servicios de reparación y/o exchange de componentes del sistema de rotores para los helicópteros Black Hawk de la Aviación del Ejército Nacional.
Empresa	Nacional
Moneda	Pesos colombianos –COP.
Termino De Entrega	A todo costo (con exclusión de IVA a la importación)
Lugar de entrega	Los bienes deberán ser entregados por el Contratista en el Aeropuerto de El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación - Almacén Batallón de Abastecimientos Aeronáuticos del Ejército Nacional; Bogotá – Colombia.
Condiciones	- El contratista asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados con el término de entrega – a todo costo - hasta la recepción del material a satisfacción en el Almacén Aeronáutico del Batallón de Abastecimientos del Ejército Nacional. - El contratista está obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los cuáles serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.
Garantías	Para efecto de dar cumplimiento a procesos de garantías, el Contratista recibirá los bienes objeto de la Garantía en el Almacén del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de exportación y/o de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere perjuicios económicos ni de tiempos diferentes a lo estipulado en el contrato inicialmente acordado
	0% IVA a la importación La importación de los bienes objeto del servicio del presente proceso, con destino al Ejército nacional, no causan el impuesto al Valor agregado – IVA. de acuerdo a lo consagrado en el



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



Impuestos	Art. 428, Literal d. del Estatuto Tributario (y establecido en el Decreto 695/83) y se le otorgara <u>la exclusión de IVA a la importación</u> según lo establecido en el parágrafo 3 ibídem.
	Este beneficio debe verse reflejado en la reducción al valor final del bien ofertado.
Certificados uso final	0% IVA a la venta de servicios prestados en el exterior:
	Los servicios prestados en el exterior no son hechos generadores del impuesto, Art. 420 del Estatuto Tributario
	De requerirse un Certificado de Uso Final por parte del gobierno en el país de origen, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del Contrato.

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente.

- ✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
 - ✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
 - ✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria NO es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2019) establecido en 377'079.000 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/19.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2019)

Valor Umbral | 377'079.000

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19

Nota: EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación *“Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.”*

“Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”

Así mismo en el numeral IV “Sobre las sociedades extranjeras” de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *“Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto solo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.”*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Unica de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente dentro del termino de traslado de los informes de evaluación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser **oficial para el proponente en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados dentro del termino de traslado de los informes de evaluación .**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

- i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

6.1.2.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

“ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.”

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.”

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

*c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 “... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.”



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.3 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *“Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

NOTA No. 1:

TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS O NOVEDADES QUE LOS PROPONENTES PRETENDAN ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEBERÁN ESTAR EN **FIRME** ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. LAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE, SE ENTENDERÁN COMO MEJORA DE LAS OFERTAS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés, será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas practicas dentro de la contratación pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:* 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SE DECLARARÁ DESIERTO.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales deberán presentar manifestación de interés bajo la figura que se presente (unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura) en la plataforma del SECOP II, para su respectiva habilitación.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.



El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en **“LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II”** y observar lo dispuesto en la **“GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II”** www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO

SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la Administración podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En el caso de no surtir el sorteo, con la sola manifestación de su interés se entiende habilitado para presentar su oferta en el proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes no será obligatoria la presencia de los posibles oferentes y se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:

El día y hora señalado en el cronograma del proceso, los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el presente proceso, se registrarán (representante legal o apoderado) en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia, en tal registro se le asignará un número que será el de la balota que lo identifica en el sorteo. En caso de no asistencia del posible oferente que haya manifestado su intención de participar en el presente proceso, la balota la tomará una persona presente en el sorteo, de la que se tomaran sus datos y el turno se asignará teniendo en cuenta el último en orden de llegada y el orden de radicación de la manifestación de interés.

Las Balotas o papeletas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.

En el orden en el que quedaron inscritos en la planilla cada posible oferente sacará una balota hasta que se completen los diez (10) posibles oferentes.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II.

NOTA 1. El interesado deberá presentarse a la guardia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN, previendo los trámites que debe adelantar para el ingreso. En ningún caso el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, se hará responsable del retraso en la entrada de algún interesado, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.



AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



NOTA 2. A los oferentes que no asistan a la audiencia, se les nombrará un representante por parte de la administración a efectos de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 3. Pueden participar en el sorteo los representantes legales de los oferentes que manifestaron interés o en su defecto sus delegados condición que se acreditara mediante la presentación de la autorización suscrita por el representante legal.

NOTA 4. En caso de realizarse sorteo el oferente deberá tener en cuenta el ANEXO DE PROTOCOLO ACCESO DE OFERENTES Y EMPRESAS A LAS INSTALACIONES DE LA CENAC AVIACIÓN

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACAVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.18 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.1.4 VERIFICACIÓN SIRI

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego de condiciones.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

Experiencia General



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



Conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 10 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (...)En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento(...).”*

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y bienes, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel.

De conformidad al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV y ésta debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Así mismo, según lo señalado por la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

(...)

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”

- ✓ El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181800	SERVICIOS	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES

6.2.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea la prestación de servicios de reparación de componentes para helicópteros Black Hawk y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



- ▢ Objeto del contrato
- ▢ Cantidad y valor del contrato.
- ▢ Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- ▢ Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- ▢ Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- ▢ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- ▢ Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.2.1.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El oferente debe acreditar experiencia mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea la prestación de servicios de reparación de componentes para helicópteros Black Hawk y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- ▢ Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- ▢ Objeto del contrato
- ▢ Cantidad y valor del contrato.
- ▢ Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- ▢ Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- ▢ Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- ▢ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- ▢ Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento

6.2.1.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea la prestación de servicios de reparación de componentes para helicópteros Black Hawk y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó uniones temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta garantía técnica suscrita por el representante legal garantizando:

Que ampare las especificaciones técnicas exigidas

Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento,

Que cubra los defectos de funcionamiento, calidad del servicio y/o correcto funcionamiento de los repuestos utilizados en los servicios de reparación,

Que la garantía técnica sea por un periodo de;

Quinientas horas (500) horas de operación o doce (12) meses, lo primero que ocurra.

Que durante el tiempo estipulado por la garantía, el contratista asuma en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

Que en caso de falla del (los) elemento(s) reparados se debe efectuar la reposición del (los) elemento(s) objeto de la garantía, en un tiempo no mayor a 90 días calendario. El lapso de la reposición empezará a regir desde el momento en que el supervisor del contrato, informe al contratista de forma escrita y el componente sea recibido por la empresa.

6.2.2.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta será de la siguiente manera:

- Dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la novedad, el supervisor del contrato informará a la empresa contratista de ella para que se haga efectiva la garantía técnica. En este caso, la empresa una vez notificada por el supervisor del contrato, tendrá noventa (90) días para devolver el componente en estado servicable.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Este documento debe aportarse junto con la oferta presentada.

NOTA: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: “.. En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
- (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con los siguientes requerimientos de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **65 Puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde relacione los ADICIONALES PONDERABLES requeridos, los cuales son FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS y no tendrán costo alguno para la entidad.

INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Inspección técnica al sitio de ejecución y certificación en los temas relacionados con la reparación de los equipos objeto del contrato, para un mínimo de tres (03) personas, el cual deberá ser guiado y certificado por el taller reparador y/o casa fabricante; es de aclarar que los gastos que surjan de esta visita serán costeados por el contratista, tales como transporte, alojamiento y alimentación. Nota: Todos los costos y gastos con ocasión de la ponderación ofrecida serán asumidos en su totalidad por el contratista	30 PUNTOS

Exchange de los componentes



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



Al proponente que oferte el servicio de EXCHANGE, en cualquiera de sus modalidades EXCHANGE NUEVO, EXCHANGE REPARADO Y/O EXCHANGE OVERHAUL, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en un termino no mayor a 60 días calendario, se le otorgara un puntaje de **5 puntos** por cada servicio ofertado, el valor de dicho servicio deberá ser igual al ofertado para la reparación, el puntaje máximo a obtener son **35 puntos**.

En caso de que el ofrecimiento adicional para el servicio de EXCHANGE, no cumpla con alguna de las condiciones aquí descritas no se tendrá en cuenta y no se otorgara puntaje.

Para la presentación del presente adicional el proponente deberá diligenciar el formulario dispuesto para tal fin y la lista de precios secop ii que se establece para el servicio EXCHANGE adicional.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.2.3.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 “*Existencia de trato nacional*” y 151 “*Incentivos en la contratación pública*” del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales
- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario correspondiente a “Protección a la Industria Nacional”, el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada** sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



Nota 1: Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordante.

Nota 2: El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

a) **Para los bienes de producción nacional** debe allegar la certificación del Ministerio de Industria y comercio, en la que conste la calidad de productor nacional.

b) **Para los bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen,** debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen.

c) **Para los bienes y/o servicios con reciprocidad,** el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

Nota 3: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).

Nota 4: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y diligenciar el formulario So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NEUVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Esta evaluación, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" plataforma SECOP II.

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias redondeando con (2) decimales, considerando el valor unitario (SIN IVA) como inmodificable.

En la corrección aritmética se deberá tener en cuenta que las ofertas se subirán al SECOP II en pesos colombianos y cuando se trate de un proceso en dólares se convertirán los valores ofertado con base en una TRM de \$3600, de acuerdo con la TRM proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2019, y la cual se aplico en el presente estudio.

6.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el presente proceso sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF – FORMULARIO** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada

ESTADOS FINANCIEROS

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *“De la verificación de las condiciones de los proponentes”* numeral 6.1. *“Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2018**.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con 31 de diciembre de 2018, **en el Registro Único de Proponentes**, el cual deberá estar en firme de conformidad a la normativa vigente.

Cuando EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a 31 de diciembre de 2018., así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el

Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: *“El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”*, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.** Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera: **ACTIVOS:** Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el **PATRIMONIO**, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENCA AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero **dentro del termino de traslado de los informes de evaluación.**

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano.



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

FORMULARIO- “ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE”. Solo PARA OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se deberá diligenciar el Formulario “Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente”, teniendo en cuenta que la información financiera para proponente extranjero al corte autorizado por el país de origen de conformidad con lo previsto en el literal B del presente capítulo, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina de ser nacional con corte a 31 de diciembre de 2018, información acorde al RUP aportado

Cuando el proponente sea de origen extranjero, éste formulario deberá ser diligenciado por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra, en el mismo se debe diligenciar la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente.

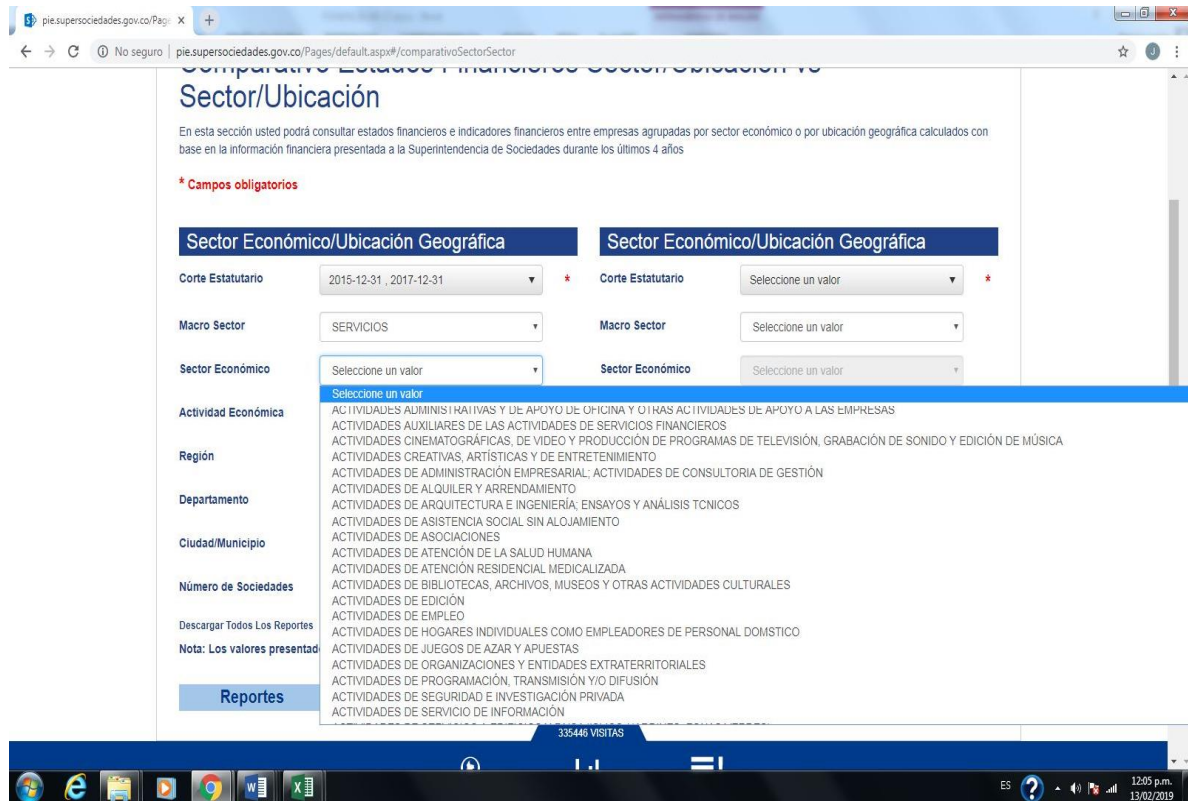
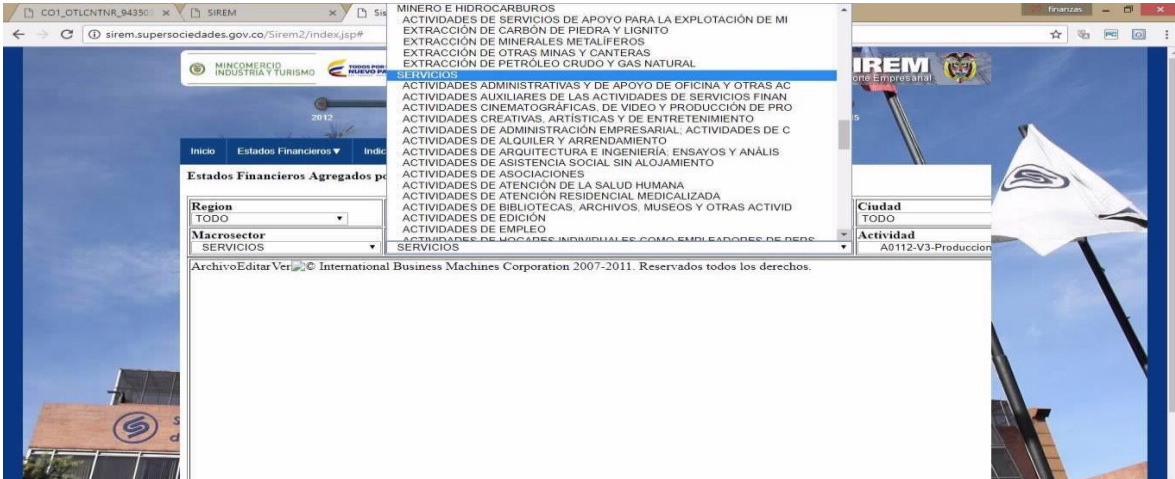
6.3.3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Se realizó la consulta de los indicadores financieros del sector de Servicio de Mantenimiento de componentes De aviación en la página del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM y en el Sistema de Información Empresarial (SIE), no obstante estos sistemas no se discrimina este sector objeto de análisis en el presente proceso como se puede ver en las imágenes a continuación:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co





Por lo anterior y por no contarse con la información financiera en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM o SIE se toma la información financiera de las empresas del sector de aviación que brinda servicios de mantenimiento o cotizaron en el proceso de cotización por el SECOP II allegaron su información financiera y los indicadores financieros requeridos en el proceso inmediatamente con el mismo objeto contractual así:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



DESCRIPCIÓN	FASCOL USD	FASCOL COP	SHERWOOD USD	SHERWOOD COP	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC. USD	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC. COP	HELIOS T&I S.A.S	WORD	SIRKORKY INTERNATIONAL OPERATIONS INC USD	SIRKORKY INTERNATIONAL OPERATIONS INC COP
ACTIVO CORRIENTE	2.173.686,00	7.063.936,078,50	5.180.584,00	16.835.602,854,00	4.282.894,18	13.918.335,361,46	7.006.506,885,00	1.970.830,00	4.955.150,40	16.103.000,000,00
ACTIVO TOTAL	2.778.761,00	9.030.278,559,75	5.875.368,00	19.093.477,158,00	4.329.832,55	14.070.873,329,36	7.319.284,118,00	2.245.238,00	13.809.062,24	44.876.000,000,00
PASIVO CORRIENTE	1.572.402,00	5.109.913,399,50	1.739.831,00	5.654.015,792,25	103.249,00	335.533.437,75	3.733.801,952,00	379.166,00	4.430.494,65	14.398.000,000,00
PASIVO TOTAL	1.744.111,00	5.667.924,722,25	4.069.170,00	13.223.785,207,50	138.249,00	449.274.687,75	3.941.377,047,00	376.166,00	13.363.181,78	43.427.000,000,00
PATRIMONIO	1.004.650,00	3.264.861,337,50	1.806.198,00	5.869.691,950,50	4.191.583,55	13.621.598,641,61	3.377.907,071,00	1.866.072,00	4.458.804,52	14.490.000,000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	330.330,00	1.073.489,917,50	268.595,00	872.866.601,25	704.032,34	2.287.929,096,92	627.615.500,00	601.853,00	2.256.788,98	7.334.000,000,00
GASTOS FINANCIEROS	27.406,00	89.062.648,50	80.188,00	260.590.953,00	2.081,00	6.762.729,75	2.360.143,00		20.555,43	66.800.000,000,00
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ACREDITADO	1,38	1,38	2,98	2,98	41,48	41,48	1,88	5,19	1,12	1,12
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ACREDITADO	63,84%	63,84%	69,26%	69,26%	3,19%	3,19%	53,00%	16,00%	96,77%	96,77%
RAZÓN DE GASTOS FINANCIEROS ACREDITADA	2,05	2,05	3,35	3,35	338,31	338,31	265,92	INDETERMINADA	109,79	109,79
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ACREDITADA	32,88%	32,88%	14,87%	14,87%	16,80%	16,80%	18,00%	32,00%	50,61%	50,61%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ACREDITADA	11,88%	11,88%	4,57%	4,57%	16,26%	16,26%	8,00%	26,00%	16,34%	16,34%
CAPITAL DE TRABAJO	601.284,00	1.954.022,679,00	3.440.753,00	11.181.587,061,75	4.179.645,18	13.582.801,923,71	7.522.923,00	1.591.664,00	524.655,74	1.705.000,000,00

DESCRIPCIÓN	MAXIMO	MENOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	RECOMENDADOS
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ACREDITADO	41,48	1,12	9,005	3,508161311	2,43	1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ACREDITADO	0,9677	3,19%	62%	0,32402892	0,5842	62%
RAZÓN DE GASTOS FINANCIEROS ACREDITADA	338,31	2,05	92,42	36,84	109,79	2
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ACREDITADA	50,61%	14,87%	26,41%	24,92%	25,00%	14,00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ACREDITADA	26,00%	4,14%	10,64%	12,01%	14,07%	4,00%

Es importante establecer que los indicadores establecidos como recomendados en cuadro anterior, obedecen al análisis del sector “empresas cotizantes” que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, estos indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



endeudamiento. Así las cosas, con la información extraída se aplican la fórmula de cada indicador financiero, tomando los rangos mínimos y máximos sin decimales y/o aproximaciones:

Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- d) Capital de trabajo: activo corriente menos pasivo corriente.
- e) capacidad patrimonial

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Indicadores adicionales de capacidad financiera

Es importante establecer que la Entidad Estatal puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, tal como fue establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, en este orden de ideas a continuación se recomienda los siguientes indicadores, con un porcentaje del 50% para acreditar, así:

DESCRIPCION	RECOMENDADOS
CAPACIDAD PATRIMONIAL	100%
CAPITAL DE TRABAJO	100%

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, asu vez se determina que la capacidad financiera requerida en el presente proceso de Contratación es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato

De lo anterior se puede concluir que los indicadores financieros a requerir brindan un respaldo que las empresas adjudicatarias en donde se identifica una solvencia económica que puedan soportar la ejecución del contrato y brindan una estabilidad al proceso de contratación de carácter financiero y musculo financiero de los posibles oferentes y garantizan la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior la administración determina que requiere para el presente proceso los siguientes indicadores financieros, los cuales dan cumplimiento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 3:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial=> 100% del valor presupuesto asignado	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo>=100% del valor presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del 100%, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del	Se recomienda que este nivel sea

<=62%	oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	menor e igual que el 62%, un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >1,00	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 1,00, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >=2,00	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 2, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de patrimonio >=14,00%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que 14,00%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento
Rentabilidad de activo >=4,00%	Determina la rentabilidades los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertidos	Este indicador debe ser mayor o igual que 4,00%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento.

INDICADORES FINANCIEROS

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (*PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA*), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (*OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA*).

A) INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será calculada de conformidad con el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, para cada integrante se hará el cálculo de cada una de las cuentas que componen el indicador multiplicando el valor de la cuenta por el porcentaje de participación y finalmente se sumaran los resultados de cada uno de los integrantes para aplicar la fórmula del indicador a calcular; así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual ($\geq$) a 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVOTOTAL}}{\text{ACTIVOTOTAL}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual ($\leq$) al **62%**

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de endeudamiento acreditado será calculado de conformidad con el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, para cada integrante se hará el cálculo de cada una de las cuentas que componen el indicador multiplicando el valor de la cuenta por el porcentaje de participación y finalmente se sumaran los resultados de cada uno de los integrantes para aplicar la fórmula del indicador a calcular; así:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual ($\leq$) al **62%**.

C). RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

UTILIDAD OPERACIONAL > 2 VECES
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 2

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la razón de cobertura acreditada será calculada de conformidad con el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, para cada integrante se hará el cálculo de cada una de las cuentas que componen el indicador multiplicando el valor de la cuenta por el porcentaje de participación y finalmente se sumaran los resultados de cada uno de los integrantes para aplicar la fórmula del indicador a calcular.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual ($\geq$) a 2

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

6.3.3.1.1. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

D) CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual ($\geq$) al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al **100%** del TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La información Financiera que se utilice para establecer La capacidad patrimonial para los oferentes nacionales y extranjeros deberá corresponder a la solicitada en la "Información Financiera" del presente proceso.

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la capacidad patrimonial será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, esta deberá ser mayor o igual ($\geq$) al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

6.3.3.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (**PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual ($\geq$) a **14%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será calculado de conformidad con el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, para cada integrante se hará el cálculo de cada una de las cuentas que componen el indicador multiplicando el valor de la cuenta por el porcentaje de participación y finalmente se sumaran los resultados de cada uno de los integrantes para aplicar la fórmula del indicador a calcular.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual ($\geq$) a **14%**

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$ x 100

Activo Total

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual ($\geq$) a **4%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será calculado de conformidad con el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, para cada integrante se hará el cálculo de cada una de las cuentas que componen el indicador multiplicando el valor de la cuenta por el porcentaje de participación y finalmente se sumaran los resultados de cada uno de los integrantes para aplicar la fórmula del indicador a calcular.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual ($\geq$) a **4%**.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante del consorcio) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio, descritos en los numerales anteriores.
- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de los INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES (capital de trabajo y capacidad patrimonial) del oferente será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales.
- ✓ En caso de proponentes extranjeros deberán diligenciar el formulario correspondiente para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido.

6.3.4 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética, la verificación de las cantidades mínimas establecida en el proceso y se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el menor **PRECIO UNITARIO TOTAL OFERTADO SIN IVA**, se le asignará el mayor puntaje es decir 300 puntos; para la valoración de los demás ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje

Porcentaje Precio = $(MPUO \times 300 / PUEO)$ Dónde:

MPUTO = Menor Precio Unitario Total Ofertado, con dos decimales PUEO = Precio Unitario a Evaluar Total Ofertado, con dos decimales

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TÉCNICA	30 PUNTOS
CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS – MENOR PRECIO TOTAL	300 PUNTOS
SUBTOTAL	330 PUNTOS
LEY 816 DE 2003	- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales - Hasta el 10% para bienes y/o servicios del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional y el apoyo a la industria nacional o componente Nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE		INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	REGULATORIO	SOCIALES O POLÍTICOS
Descripción		QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS.	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA.	EL ADVENIMIENTO DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.	QUE LAS REGULACIONES Y NORMATIVIDAD AERONÁUTICA PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN APLICADA TENGAN VARIACIONES SUSTANCIALES	ACTOS DE LA AUTORIDAD O CUALQUIER MEDIDA LEGAL QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	2
	IMPACTO	1	2	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	2	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA JEAVE	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	N/A	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	MENSUAL	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



Nº		1	2	3	4	5
		AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO		ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
PROBABILIDAD		3	3	1	4	3
IMPACTO		3	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA - CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.

Nº		1	2	3	4	5
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA JEAVE	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACION DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACION POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL PAGO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO ?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS JURÍDICOS

B	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	CONTRATACION	EJECUCIÓN	CONTRATACION	PLANEACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO	OPERACIONAL	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN	INSUFICIENCIA EN LA GARANTIA	NO RECIBIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	QUE NO PRESENTA LA GARANTÍA O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	NO INCLUIR CONDICIONES QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA, EQUITAD ENTRE LOS PROponentes.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO PODER INICIAR A TIEMPO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NO PODER INICIAR A TIEMPO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA ILEGALIDAD Y POSIBLES SANCIONES DISCIPLINARIAS A EL COMITÉ ESTRUCTURADOR.
PROBABILIDAD	3	2	3	3
IMPACTO	4	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	4	7	8
CATEGORÍA	ALTO	RIESGO BAJO	ALTO	EXTREMO



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



A QUIEN SE LE ASIGNA		CONTRATISTA	100% OFERENTE	CONTRATISTA	COMITÉ ESTRUCTURADOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA OFERTA AL CONTRATISTA.	DEBIDO PROCESO	EXIGIR MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA.	MODIFICANDO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE CONDICIONES QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA, EQUITAD Y COMPETENCIA ENTRE LOS PROponentES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ EL CONTRATISTA ALLEGUE LAS GARANTÍAS	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ EL CONTRATISTA ALLEGUE LAS GARANTÍAS	CON LA PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DEL PROCESO	MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DEL PROCESO	AUDITANDO LA EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	AL REALIZAR EL PROYECTO DE PLIEGO O EN EL TIEMPO DE OBSERVACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN

9 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el pliego de condiciones y al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍAS
Garantía de seriedad de la oferta: su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada. Esta debe tener una vigencia desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses mas. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será a partir del acta de recibo a satisfacción y un (01) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será a partir del acta de recibo a satisfacción y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. (***)
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será de 400 SMLMV, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución.(***)

(***) No aplica en el evento de que el contrato sea ejecutado en el exterior.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio hasta el de febrero de 2020, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

Para su perfeccionamiento que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito **y para la ejecución** se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en la casa fabricante ó en el taller reparador autorizado y/o certificado por la casa fabricante

CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CONTRATACIÓN CON EMPRESA EXTRANJERA, EN DOLARES NORTEAMERICANOS – USD – Servicios ejecutados en el exterior-

Adquisición servicios de	Servicios de reparación y/o exchange de componentes del sistema de rotores para los helicópteros Black Hawk.
Empresa	Extranjera
Moneda	Dólar americano –USD-

Términos INCOTERM 2010 y Lugar de entrega	- <u>Entrega de los elementos objeto del servicio por parte del Ejército Nacional al contratista:</u> Término INCOTERM FCA, el Ejército Nacional hará entrega de los bienes al contratista en el Aeropuerto el Dorado de Bogotá (El Ejército Nacional efectuara todos los trámites aduaneros de exportación). - <u>Entrega de los elementos objeto del servicio por parte del contratista al Ejército Nacional:</u> Término INCOTERM DAP. El contratista hará entrega de los bienes al Ejército Nacional, en el Deposito Aduanero Aeronáutico – ubicado en el aeropuerto El Dorado puerta no. 6 vía CATAM nueva zona de aviación Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación.
Condiciones	• El contratista enviara un delegado; que previo a la exportación, y en el almacén de pase revista del material; (en cuanto a cantidades, partes número, seriales, embalaje, condiciones generales), en el Almacén de Reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. • El contratista deberá designar un Agente de Carga domiciliado en el Territorio Nacional, al cual (en el momento de la exportación) se le hará entrega de los elementos objeto del contrato y de los documentos aduaneros de exportación con el fin de transportarlos hacia el exterior, al lugar previamente acordado. • El Agente de Carga designado, deberá contar con el respectivo mandato para actuar a nombre del contratista. Copia de este mandato deberá ser entregada al supervisor del contrato. • una vez retorne el material al país; el contratista, deberá designar un delegado para que acuda a la pre-inspección en el Deposito Aduanero Aeronáutico. • El contratista asumirá todos los costos, pagos, responsabilidades y riesgos asociados con el término de negociación FCA, desde la recepción del material en el Aeropuerto Internacional El Dorado en Bogotá-Colombia y con el término de negociación DAP hasta la entrega del material a satisfacción en el Depósito Aduanero Aeronáutico habilitado del Ejército Nacional. • El documento de transporte (guía aérea) deberá ser consignado a nombre del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – Depósito Aduanero Aeronáutico, Aeropuerto El Dorado puerta No. 6 vía CATAM nueva zona de aviación Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. y entregado al CENAC en original con el flete liberado y certificado. • El contratista está obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los

	cuáles serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.
Documentos soportes en la entrega	El contratista debe hacer entrega de los siguientes documentos a la Central Administrativa y Contable Especializa – CENAC: - Factura comercial en original, consignada en nombre del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN –CENAC-, ubicada en la "Puerta No. 6 – Vía CATAM – Hangar No. 19 - Aeropuerto Internacional el Dorado, Bogotá Colombia". Discriminando el valor FOB de los bienes, el valor del seguro, valor de flete, (y valor otros gastos;- si se producen-) de acuerdo al termino de negociación. - Documento de transporte original con flete liberado y certificado. - Lista de empaque con las especificaciones: Peso, nombre (ítem), serie número, de acuerdo a lo pactado en el contrato. Se requiere que los documentos solicitados, correspondan únicamente al objeto del presente contrato, sin que exista la posibilidad de ser unificados con otras contrataciones adjudicadas a este mismo contratista.
Garantías	Para efecto de dar cumplimiento a procesos de garantías, el Contratista recibirá los bienes objeto de la Garantía en el Almacén del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, en términos EXWORK. Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de exportación y/o de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere perjuicios económicos ni de tiempos diferentes a lo estipulado en el contrato inicialmente acordado.
Certificado de Uso Final	De requerirse un Certificado de Uso Final por parte del gobierno en el país de origen, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del Contrato.
Certificado de Origen	En caso de requerir aplicar el Acuerdo TLC con el país de procedencia de las mercancías, es necesario que el contratista allegue el certificado de origen.

ANEXO No 2

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS

-COP – Servicios ejecutados en el exterior-

Adquisición de	Servicios de reparación y/o exchange de componentes del sistema de rotores para los helicópteros Black Hawk.
Empresa	Nacional
Moneda	Pesos colombianos –COP.
Termino De Entrega	A todo costo (con exclusión de IVA a la importación)
Lugar de entrega	Los bienes objeto del servicio, deberán ser entregados por el Contratista en el Aeropuerto de El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación - Almacén Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército Nacional; Bogotá – Colombia.
Condiciones	- El contratista asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados con el término de entrega – a todo costo - hasta la recepción del material a satisfacción en el Almacén Aeronáutico del Batallón de Abastecimientos del Ejército Nacional. - El contratista está obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los cuáles serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados. - Es responsabilidad del contratista efectuar el transporte de los bienes cumpliendo con todas las normas, tratamientos y convenios que para tal fin existan. - En caso de requerir importar material o elementos adicionales a los pactados (como bancos de prueba o calibración adicionales, herramientas, etc.), con el fin de cumplir con el objeto contractual o prestar el servicio posventa del presente proceso, el contratista efectuará todos los trámites y procedimientos necesarios por su cuenta y riesgo y cubriendo la totalidad de los gastos que se llegaran a generar producto de estos.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Av el dorado Muelle internacional Vía CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



Garantías	Para efecto de dar cumplimiento a procesos de garantías, el Contratista recibirá los bienes objeto de la Garantía en el Almacén del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de exportación y/o de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere perjuicios económicos ni de tiempos diferentes a lo estipulado en el contrato inicialmente acordado
Impuestos	0% IVA a la importación La importación de los bienes objeto del servicio del presente proceso, con destino al Ejército nacional, no causan el impuesto al Valor agregado – IVA. de acuerdo a lo consagrado en el Art. 428, Literal d. del Estatuto Tributario (y establecido en el Decreto 695/83) y <u>se le otorgara la exclusión de IVA a la importación</u> según lo establecido en el parágrafo 3 ibídem. Este beneficio debe verse reflejado en la reducción al valor final del bien ofertado.
	0% IVA a la venta de servicios prestados en el exterior: Los servicios objeto del presente proceso, prestados en el exterior no son hechos generadores del impuesto, Art. 420 del Estatuto Tributario
Certificados uso final	De requerirse un Certificado de Uso Final por parte del gobierno en el país de origen, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del Contrato.

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4 . FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación pagará al Contratista el valor que se adjudique de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales equivalente a la prestación de los servicios adquiridos y/o realizados, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

6. Verificación por parte del MDN-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo parcial o total satisfacción de los SERVICIOS facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM DEL DÍA DE LA OBLIGACIÓN
NOTA 3: EN EL MOMENTO DE PAGO SE REALIZARAN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.7 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.9. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181800	SERVICIOS	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



10.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.10.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.11. ADJUDICACIÓN.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación **TOTAL**

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho, a adjudicar hasta el límite del presupuesto asignado, sin sobrepasar la necesidad.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad del respecto del ítem, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

10.12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12.

Al ser el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI	NO



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



ALIANZA PACIFICO	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI EXCEPCIÓN 18	NO
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	SI EXCEPCIÓN: 18, 25	NO
TRANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	SI
	GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	SI
	HONDURAS	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso aplica dentro de las excepciones previstas en el literal B numeral 2 PLAZOS, Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones cumpliendo así con la condición de ser publicado entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria

Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el correspondiente a protección a la industria nacional, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Excepción No. (18) Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

Excepción No. (25) Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.

10.13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

En la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" conforme a lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, se evidenció que no existe acuerdo marco relacionado con los bienes objeto del presente proceso; para mayor ilustración se incluye la lista de acuerdos marco para la fecha de verificación:

Servicios BPO

Microsoft II

Adquisición de equipos biomédicos

Google II

Elementos para emergencias

Vehículos blindados II

Adquisición de computadores y periféricos

Tratamiento de VIH



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.

www.ejercito.mil.co

infoaviacion@cenac.mil.co



Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos
Combustible

10.14. **INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

✓ **FALLAS GENERALES:**

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

✓ FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- A. Plan de Necesidades
- B. CDP y solicitud
- C. Solicitud de cotizaciones
- D. Cotizaciones
- E. Aval técnico de Cotizaciones

ANEXO 1 DATOS DEL PROCESO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 417-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION, REPARACION Y EXCHANGE DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ROTORES PARA LOS HELICOPTEROS BLACK HAWK (UH-60-S70i)
FECHA PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2019
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL	18 DE NOVIEMBRE DE 2019

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
RERSPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	19 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACION DE INTERES	29 DE NOVIEMBRE DE 2019
PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERES	2 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 14:00 HORAS
SORTEO	N/A
PUBLICACION LISTA PRECALIFICADOS	2 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 19:00 HORAS
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	4 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 19:00 HORAS
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDA	5 DE DICIEMBRE DE 2019
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 08:00 HORAS
PUBLICACION INFORME EVALUACION DE OFERTAS	10 DE DICIEMBRE A LAS 19:00 HORAS
PRESENTACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 17:00 HORAS
ADJUDICACION	16 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATO	16 DE DICIEMBRE DE 2019
APROBACION DE POLIZAS	17 DE DICIEMBRE DE 2019
PRESUPUESTO OFICIAL	El Presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.983.750.000,00); distribuidos así: VIGENCIA 2019: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$683.750.000,00) respaldados por el CDP No. 60919 de fecha 15 de octubre del 2019, emitido por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación VIGENCIA FUTURA 2020:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00), de acuerdo a **oficio Radicado: 2-2019-030637 del 16 de agosto de 2019**, para Aprobación cupo de vigencia futura 2020-2022 gastos de funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Ejército, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El rubro presupuestal es **A-02-02-02-008 “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN”**, como se expone en el siguiente cuadro:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO
A-02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APALANCAMIENTO VF2020)	BAMAV2	4%	\$ 683.750.000,00
A-02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	BAMAV2		\$ 1.300.000.000,00
TOTAL					\$ 1.983.750.000,00

PRESUPUESTO ASIGNADO EN DÓLARES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PESOS	TRM	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO EN DÓLARES
A-02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APALANCAMIENTO VF2020)	BAMAV2	\$ 683.750.000,00	\$ 3.600,00	\$ 189.930,56
A-02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	BAMAV2	\$ 1.300.000.000,00	\$ 3.800,00	\$ 342.105,26
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				\$ 1.983.750.000,00		\$ 532.035,82

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación pagará al Contratista el valor que se adjudique de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales equivalente a la prestación de los servicios adquiridos y/o realizados, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co



	1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Informe del Supervisor del Contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del MDN-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 7. Acta de recibo parcial o total satisfacción de los SERVICIOS facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista. <u>NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.</u> <u>NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM DEL DÍA DE LA OBLIGACIÓN</u> <u>NOTA 3: EN EL MOMENTO DE PAGO SE REALIZARAN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA</u>
--	---

(FIRMAS EN ORIGINAL)
TC MIGUEL ANGEL GRACIA URIBE
Gerente del Proyecto

ST VICTOR GOMEZ GIRALDO
Comité Tecnico estructurador

SV JOSE ALDANA TAMARA
Comité Tecnico estructurador

SV NELSON MARTINEZ RAMIREZ
Comité Tecnico estructurador

ADM. EMP. DIANA MILENA LÓPEZ ROJAS
Comité Económico Estructurador

ABG. EMMA GONZALEZ ARBOLEDA
Comité Jurídico Estructurador



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Av el dorado Muelle internacional Via CATAM- Entrada N°6 - Bogotá. - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
infoaviacion@cenac.mil.co

